JGE81/2008

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZAN CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN DE MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y SE DESIGNAN COMO GANADORES DEL CONCURSO DE INCORPORACIÓN EN MODALIDAD DE OPOSICIÓN A LOS ASPIRANTES QUE OBTUVIERON LAS MEJORES CALIFICACIONES PARA INCORPORARSE AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y OCUPAR VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DISTINTOS DE VOCAL EJECUTIVO.

Considerando

- 1. Que con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (Instituto), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- Que la citada disposición constitucional determina a su vez que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral (Servicio); las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones del trabajo con los servidores del organismo público.
- 3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código), es atribución de la Junta General Ejecutiva (Junta) fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.

- 4. Que en términos del artículo 125, párrafo 1, incisos i), j) y k) del Código, el Secretario Ejecutivo tiene, entre sus atribuciones, aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; nombrar a los integrantes de las juntas ejecutivas locales y distritales, de entre los miembros del Servicio, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Que el Libro Cuarto, Título Segundo, del Código, establece las bases para la organización del Servicio, entre las cuales destacan que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE) organizará y desarrollará dicho Servicio; que la objetividad e imparcialidad serán los principios para la formación de los miembros del Servicio; que habrá dos cuerpos de funcionarios estructurados por niveles o rangos; que para ingresar a éstos los aspirantes deberán acreditar los requisitos personales, académicos y experiencia profesional que para cada uno de ellos señale el Estatuto. Asimismo, serán vías de acceso a los Cuerpos del Servicio el examen o concurso, según lo señalen las normas estatutarias.
- 6. Que el artículo 207, numeral 2 del Código establece que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción de su personal, cuando por necesidades del Servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan el propio Código y el Estatuto.
- 7. Que con fecha 15 de septiembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo CG305/2008 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban modificaciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) en el que en su artículo Primero transitorio se estableció que "...que las presentes modificaciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación".
- 8. Que en atención al principio de certeza que deben regir todos los actos del Instituto así como de no retroactividad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en virtud de que la Convocatoria para ocupar plazas del Servicio en los cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo en los órganos desconcentrados y en las oficinas centrales del

Instituto en fecha anterior al inicio de vigencia de las modificaciones del Estatuto referidas en el considerando que precede, todas y cada una de las etapas del concurso, incluyendo la asignación de ganadores del concurso de incorporación a los aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para incorporarse al Servicio y ocupar vacantes en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo, se rigieron conforme al Estatuto anterior.

- 9. Que igualmente con atención al principio de certeza que deben regir todos los actos del Instituto, así como de no retroactividad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en razón de que los cambios de adscripción que se mencionan en los puntos de acuerdo del presente documento, fueron motivados por solicitudes anteriores al inicio de vigencia de las modificaciones del Estatuto referidas en el considerando 7, todo el proceso, incluyendo su autorización, se rigieron conforme al Estatuto anterior.
- 10. Que en concordancia con lo establecido por el numeral del considerando 6, el artículo 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) refiere que la readscripción de algún miembro del Servicio se llevará de acuerdo a las necesidades del Instituto y la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo o puesto de que se trate, sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan.
- 11. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 5 del Estatuto, el Servicio se organizará y desarrollará a través de la DESPE, de conformidad con las disposiciones del Código, el Estatuto citado y de los Acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta en el ámbito de su competencia.
- 12. Que de conformidad con el artículo 6 del Estatuto, la operación y el desarrollo del Servicio deberán basarse en la igualdad de oportunidades, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, el apego a los principios rectores de la función electoral federal y la competencia de sus miembros.
- 13. Que de conformidad con el artículo 9 del Estatuto, para la readscripción del personal de carrera, se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones del desempeño, del aprovechamiento en el Programa de Formación y

- Desarrollo Profesional y de la evaluación global del desempeño, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el propio Estatuto.
- 14. Que el artículo 15, fracción I del Estatuto señala que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) conocer, analizar, comentar y aprobar el anteproyecto de políticas y programas de la DESPE, así como los objetivos generales de los procedimientos, entre otros, de readscripción antes de su presentación a la Junta.
- 15. Que el artículo 18, fracciones I, IV y V del Estatuto establece que corresponde a la DESPE planear, organizar, coordinar y desarrollar el Servicio, en los términos previstos en el propio Estatuto y de conformidad con los procedimientos aprobados por la Junta; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio; y llevar a cabo los programas del Servicio en lo que respecta al personal de carrera del Instituto.
- 16. Que el artículo 34 del multicitado Estatuto prevé que el ingreso al Servicio comprende el reclutamiento y la selección de aspirantes, la ocupación de vacantes, la incorporación a los cuerpos que componen el Servicio, así como la expedición de nombramientos y la adscripción en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo.
- 17. Que el artículo 35 del Estatuto prevé que serán formas de acceso al Servicio: ganar el concurso de incorporación; aprobar el examen de incorporación o acreditar los cursos de capacitación y formación, incluyendo los exámenes correspondientes; y realizar prácticas en los órganos del Instituto.
- 18. Que en el artículo 36 del Estatuto se señala que el concurso de incorporación en modalidad de oposición, es la vía primordial para ocupar vacantes y acceder al Servicio, y que la utilización de cualquiera de las otras vías de acceso deberá hacerse excepcionalmente y de manera debidamente fundada y motivada.
- 19. Que con base en el artículo 37 del Estatuto, los procedimientos para realizar los concursos de incorporación se establecerán en los acuerdos y las convocatorias que expida la Junta, a propuesta de la DESPE; para ello, esta última tomará en consideración la opinión de la Comisión.
- 20. Que el artículo 51 del Estatuto señala que la readscripción como el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad

técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a éste; por tanto la readscripción podrá implicar movilidad, mas no ascenso ni promoción.

- 21. Que el artículo 53 del Estatuto señala que la Junta podrá readscribir al personal de carrera por necesidades del Servicio o a petición del interesado, con base en el dictamen que al efecto emita la DESPE sobre la procedencia de las solicitudes. Así, el dictamen debe considerar la idoneidad del solicitante, los resultados obtenidos en sus evaluaciones y la adecuada integración de las Juntas Ejecutivas correspondientes, así como la información que se obtuvo de las observaciones de los Vocales Ejecutivos en las Juntas Ejecutivas Locales y de los Directores Ejecutivos correspondientes (es importante señalar que los dictámenes de referencia forman parte del presente acuerdo).
- 22. Que con base en el artículo 58 del Estatuto citado, la Comisión vigilará de manera permanente el cumplimiento de todos los procedimientos para la ocupación de vacantes, presentará a la Dirección Ejecutiva las observaciones que considere pertinentes. En caso de que existan inconformidades respecto a dicho cumplimiento, la Comisión podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva un informe al respecto.
- 23. Que para el caso de la ocupación de los cargos y puestos distintos al de Vocal Ejecutivo, según lo dispuesto en los artículos 14 fracción III y 64 del Estatuto, se dispone que la Junta fijará, por medio de un acuerdo, los términos en que se llevará a cabo el procedimiento de incorporación para ocupar dichos cargos y puestos.
- 24. Que según lo establecido en los artículos 65 y 63 del Estatuto, la convocatoria pública que se emita para regular el concurso de incorporación, contendrá como mínimo los elementos siguientes:

Las vacantes existentes que se someterán a concurso, el lugar de adscripción, los requisitos que deberán cumplir los aspirantes, los procedimientos, plazos y términos para desahogar las distintas fases del proceso de selección y la difusión de sus resultados;

El calendario de actividades para realizar los procedimientos específicos, la verificación de requisitos, la aplicación de exámenes y la notificación de resultados de cada fase del proceso de selección;

La explicación de una primera fase para la inscripción inicial y reclutamiento de aspirantes, en la que se aplicarán las evaluaciones y los exámenes previos a los aspirantes externos que corresponda, de cuyos resultados se informará a los interesados:

La explicación de una segunda fase para el concurso de oposición para los aspirantes externos que hayan aprobado la primera fase, y para los aspirantes internos que hayan acreditado los requisitos correspondientes;

Los mecanismos para considerar el rango u otros méritos extraordinarios en los concursos;

Los mecanismos de desempate; entre ellos, el señalamiento de que se dará preferencia a los aspirantes internos sobre los externos en caso de empate;

Los mecanismos para asegurar la imparcialidad, objetividad y transparencia del procedimiento de incorporación que deban ser del conocimiento de los aspirantes;

Los mecanismos necesarios para garantizar la confidencialidad, integridad y seguridad de los instrumentos de evaluación a aplicarse en las distintas etapas del procedimiento de incorporación; en los casos correspondientes, dichos mecanismos se harán constar por medio de actas circunstanciadas, y

La disposición de que, durante el proceso de selección, los aspirantes deberán mantener el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios señalados, y que de no ser así se anularán los resultados obtenidos por los aspirantes que incumplan.

- 25. Que el artículo 66 del ordenamiento estatutario permite a su vez, que los miembros del Consejo General puedan estar presentes en las fases del concurso de incorporación y emitir las observaciones que estimen pertinentes a la DESPE.
- 26. Que la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral a través del Acuerdo JGE371/2007 de fecha 7 de diciembre de 2007 celebrado en sesión ordinaria, aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral distintos de Vocal Ejecutivo en los órganos desconcentrados y en oficinas centrales del propio Instituto.

- 27. Que con fecha 6 de febrero de 2008 la Junta por medio del Acuerdo JGE10/2008 celebrado en sesión extraordinaria, decidió modificar el Acuerdo JGE371/2007 que aprobaba la emisión de la convocatoria que se señala en el punto que antecede, en virtud de la supresión de 13 plazas del Servicio Profesional Electoral, lo anterior con base en los artículos 41, párrafo segundo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, 122, numeral 1, inciso b), 125, numeral 1, inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Acuerdo del Consejo General por el que se aprobó el ajuste al presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2007 identificado como CG03/2007; y el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del propio Instituto, por el que se autoriza la modificación de su estructura ocupacional en oficinas centrales identificado como JGE59/2007.
- 28. Que con fecha 28 de noviembre de 2007, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo CG269/2007 celebrado en sesión ordinaria, por el cual aprobó la propuesta de la Junta General Ejecutiva, el Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso de incorporación, para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral.
- 29. Que el 4 de diciembre de 2007, el Partido de la Revolución Democrática promovió ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recurso de apelación en contra del Acuerdo CG269/2007, quedando registrado bajo el número de expediente SUP-RAP-116/2007.
- 30. Que con fecha 23 de enero de 2008, el Tribunal resolvió el recurso de apelación señalado en el considerando anterior y medularmente concluyó en la sentencia que "[...] el Consejo General de Instituto Federal Electoral deberá emitir un nuevo Acuerdo en el que precise, de manera motivada, en el punto 5.3.4 del modelo de examen impugnado, las medidas que permitirán definir con certeza y objetividad el punto de corte, el nivel mínimo de competencia así como la forma en que se aplicará el criterio relativo".
- 31. Que en el resolutivo ÚNICO de la Sentencia SUP-RAP-116/2007, el Tribunal ordenó lo siguiente: "ÚNICO. En lo que fue materia de impugnación, se revoca el acuerdo de veintiocho de noviembre de dos mil siete, por el cual el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional

- Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Locales y de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Distritales del Instituto Federal Electoral".
- 32. Que el 7 de diciembre de 2007, mediante acuerdo JGE370/2007, la Junta aprobó el Procedimiento de Incorporación para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral distintos de Vocal Ejecutivo en los órganos desconcentrados y en las oficinas centrales del Instituto, mediante el cual se establecieron las bases para la selección de aspirantes; designación de ganadores y nombramientos en cargos o puestos distintos a Vocal Ejecutivo por la vía del concurso de oposición de incorporación; los lineamientos generales para el diseño de los exámenes; las diversas fases del concurso; así como los mecanismos de participación, vigilancia y transparencia del proceso.
- 33. Que en la misma fecha del considerando anterior, la Junta aprobó la emisión de la Convocatoria, la cual fue publicada los días 6 y 13 de enero de 2008 en un diario de circulación nacional, en un diario de cada entidad federativa, en la página de Internet del Instituto, así como en los estrados de Oficinas Centrales y de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, con el propósito de lograr la más amplia difusión y participación en el concurso. Cabe señalar que el acuerdo JGE371/2007 señala en su numeral VI que la tercera etapa de la primera fase del concurso, consiste en la aplicación de un examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales para los aspirantes externos y se hace referencia textual a lo establecido en el punto 5.3.4 del Procedimiento, mismo que se relaciona con el punto del Modelo del examen impugnado y resuelto por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- 34. Que con fecha de 18 de marzo de 2008, la Junta aprobó el acuerdo JGE20/2008 por el cual se modifica el punto 5.3.4.del Procedimiento de incorporación para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral distintos de Vocal Ejecutivo en los órganos desconcentrados y en las oficias centrales del Instituto Federal Electoral.
- 35. Que la Junta General Ejecutiva resolvió a través del Acuerdo JGE21/2008 de fecha 18 de marzo de 2008 celebrado en sesión extraordinaria, modificar el Acuerdo JGE371/2007 referente a la emisión de la convocatoria, a efecto de precisar el numeral VI, con el fin de que exista congruencia y homogeneidad durante el concurso de incorporación.

- 36. Que en la misma fecha citada en el considerando anterior, la Junta aprobó el Acuerdo JGE371/2007, mediante el cual se emitió la Convocatoria para ocupar plazas del Servicio en los cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo en los órganos desconcentrados y en las oficinas centrales del Instituto que en ese momento se encontraban vacantes, la cual fue publicada en diarios de circulación nacional y local, así como en la página de Internet del Instituto con el propósito de lograr la más amplia difusión del concurso.
- 37. Que conforme a diversas disposiciones establecidas en el Estatuto, el Procedimiento aprobado y la Convocatoria a que se ha aludido, la DESPE procedió a la realización de las acciones necesarias para celebrar las distintas fases y etapas, y cumplir con el procedimiento previsto para el concurso, de lo que oportunamente se informó a los integrantes del Consejo General y de la Junta en los términos aplicables.
- 38. Que entre el periodo comprendido del 14 de enero al 5 de abril del 2008, se llevó a cabo la **Primera Fase** del concurso de incorporación, que comprendió en su **primera etapa** la inscripción de aspirantes internos y externos; una **segunda etapa** que consistió en el reclutamiento que consistió en revisar los documentos para verificar que el aspirante cumpliera con los requisitos, así como la presentación de observaciones sobre el cumplimiento de requisitos de los aspirantes externos e internos por parte de los miembros del Consejo General y de la Junta; y una **tercera etapa** que consistió en la aplicación del examen previo de habilidades intelectuales y conocimientos en ciencias sociales para aspirantes externos.
- 39. Que en la última etapa señalada en el considerando último anterior el Instituto contrató los servicios del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C. (CENEVAL) quien se encargó de la elaboración y calificación del examen previo de habilidades intelectuales y conocimientos en ciencias sociales.
- 40. Que el 28 de abril de 2008 el CENEVAL entregó, a la DESPE, los resultados de los exámenes previos de habilidades intelectuales y conocimientos en ciencias sociales aplicados el 5 de abril de 2008, quien en sesión pública dio a conocer, ese mismo día, en presencia de representantes e integrantes del Consejo General y de la Junta, los resultados de los aspirantes que lograron pasar a la segunda fase del concurso de incorporación.

- 41. Que con fundamento en lo anterior, la DESPE difundió a partir del 2 de mayo del 2008, en los estrados que se encuentran en las juntas ejecutivas locales y distritales de todo el país, en las oficinas centrales del Instituto, así como en la página electrónica del Instituto, la lista con los nombres de los aspirantes externos que obtuvieron el puntaje aprobatorio establecido para este examen y continuar en el concurso de referencia.
- 42. Que entre el periodo comprendido del 17 de mayo al 12 de agosto del 2008, se llevó a cabo la **Segunda Fase** del concurso de incorporación, que comprendió en su **primera etapa** la aplicación del examen de conocimientos en materia técnico-electoral; una **segunda etapa** que consistió en la aplicación de una prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo/puesto; y una **tercera etapa** que consistió en la aplicación de entrevistas a aquellos aspirantes que, por cargo/puesto, obtuvieron las calificaciones más altas en el examen de conocimientos en materia técnico-electoral.
- 43. Que el Instituto contrató al CENEVAL para diseñar y elaborar el examen de conocimientos en materia técnico-electoral, institución que también se encargó de calificar dichos exámenes.
- 44. Que con fecha 16 de junio de 2008, el CENEVAL entrego en una sesión pública, los resultados de las calificaciones de los exámenes de conocimientos en materia técnico electoral al Instituto, para lo cual la DESPE invito a asistir a integrantes del Consejo General y de la Junta. Lo anterior permitió que a partir del 18 de junio del presente año, la DESPE difundiera en los estrados que se encuentran en las juntas ejecutivas locales y distritales de todo el país, en las oficinas centrales del Instituto, así como en la página electrónica del Instituto, la lista con los nombres de los aspirantes internos y externos que obtuvieron el puntaje aprobatorio establecido para este examen.
- 45. Que una vez que fueron conocidas las calificaciones de los exámenes de conocimientos en materia técnico-electoral, se procedió a realizar la **segunda etapa**, referente a la prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo/puesto, la cual se efectuó el día 21 de junio de 2008, en donde la DESPE invitó a integrantes del Consejo General y de la Junta a presenciar la jornada de aplicación de la prueba.
- 46. Que el Instituto contrató a la empresa Intelicomp S.A de C.V. para que diseñara, elaborara y calificara la prueba de habilidades gerenciales perfilcargo/puesto.

- 47. Que con fundamento en el artículo 64, fracción III, del Estatuto y a las disposiciones aplicables, que refiere a la **tercera etapa** de la segunda fase del concurso de incorporación, durante los meses de julio y agosto del año en curso, se realizaron las entrevistas a los aspirantes con mejores calificaciones que accedieron a la última etapa de esta fase del concurso.
- 48. Que con base en las calificaciones otorgadas por cada entrevistador, la DESPE obtuvo los promedios ponderados de la etapa de entrevistas e integró la calificación final con la que se elaboró la lista de candidatos ganadores del concurso de incorporación para ocupar cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo, en órganos desconcentrados y en oficinas centrales del Instituto, sujetas a concurso. Al efecto se tomaron en consideración los criterios que prevé el Estatuto, el Procedimiento que regula el concurso y la Convocatoria correspondiente, tales como el promedio de los resultados de cada fase del concurso y, en su caso, la definición de desempates.
- 49. Que conforme a lo establecido en la normatividad que regula el concurso de incorporación para ocupar plazas vacantes, se estableció que, en caso de que durante la realización del concurso de incorporación o durante el periodo de vigencia de resultados se generen algunas vacantes, se cubrirían con aquellos aspirantes que hubiesen obtenido los siguientes mejores resultados del ganador.
- 50. Que desde el mes de abril de 2008 la DESPE presentó al Consejo General del Instituto seis informes relacionados con todas y cada de las fases y etapas concernientes al concurso de incorporación. Cabe señalar que el Consejo General conoció los informes señalados en sus sesiones del 29 de abril, 2 y 23 de mayo, 27 de junio, 14 y 29 de agosto del presente año.
- 51. Que desde el inicio del concurso de incorporación la DESPE presentó a la Comisión 12 informes en las siguientes fechas: 23 de enero, 26 de febrero, 10 y 26 de marzo, 9, 15 y 23 de abril, 8 y 15 de mayo, 12 de junio, 11 de julio y 12 de agosto, todos del año 2008, los cuales contienen los pormenores del desarrollo del concurso de incorporación.
- 52. Que la DESPE desahogó todas y cada una de las fases del concurso previstas en el procedimiento aprobado por la Junta.

- 53. Que conforme con la lista de resultados, que oportunamente se informó a los integrantes del Consejo General y de la Junta por conducto de la Secretaria Ejecutiva del Instituto, se determinaron los nombres de los aspirantes que obtuvieron las calificaciones finales más altas y, por lo tanto, han resultado ser los candidatos idóneos para ser designados como ganadores del concurso y ocupar los cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo, establecidos en el dictamen anexo al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.
- 54. Que derivado del concurso de incorporación 2008 realizado por el Instituto Federal Electoral el C. Carlos Alberto Cadena Herrera, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal, resultó ganador del cargo de Jefe de Departamento en Investigación Ciudadana de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, cargo que aceptó el referido funcionario.
- 55. Que por oficio VCEyEC/046/08 recibido el 10 de junio de 2008, el C. Ricardo Vega Ruiz, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Distrito Federal, solicitó su cambio de adscripción en el mismo cargo a las Juntas Ejecutivas Distritales siguientes: 05, 10, 18, 23 ó 25 en el Distrito Federal.
- 56. Que por oficio DECEYEC/0916/2008 de fecha 27 de agosto de 2008 el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú, con fundamento en el artículo 74 del Estatuto solicitó el cambio de adscripción del C. Ricardo Vega Ruiz, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Distrito Federal a cualquier Junta Ejecutiva Distrital del Distrito Federal o del Estado de México.
- 57. Que de lo observado en los últimos tres considerandos se origina el cambio de adscripción por necesidades del Instituto y a solicitud de parte, las cuales se encuentran detalladas en el dictamen anexo, del C. Ricardo Vega Ruiz para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente en el Distrito 25 en el Distrito Federal.
- 58. Que al realizarse el movimiento anterior, se estableció por necesidades del Instituto y a solicitud de parte, las cuales se encuentran detalladas en el dictamen anexo, el cambio de adscripción del C. José Gustavo Barcenas Hernández, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California Sur,

- como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Distrito Federal.
- 59. Que en atención al considerando que precede, por oficio CEYEC/0682/08 de fecha 27 de agosto de 2008, el C. José Gustavo Barcenas Hernández, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, solicitó su cambio de adscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva Distrital 11 en el Distrito Federal.
- 60. Que en el mismo oficio referido en el considerando 56, el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú, solicitó el cambio de adscripción del C. José Gustavo Barcenas Hernández, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado Baja California Sur a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Distrito Federal.
- 61. Que de lo observado en los últimos tres considerandos se origina el cambio de adscripción por necesidades del Instituto y por solicitud de parte, las cuales se encuentran detalladas en el dictamen anexo, del C. José Gustavo Barcenas Hernández para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente en el Distrito 11 en el Distrito Federal.
- 62. Que en virtud de que se encuentra vacante la plaza correspondiente al cargo de Vocal de Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Baja California y por necesidades del Instituto, las cuales se encuentran detalladas en el dictamen anexo, es oportuno readscribir al C. José Luis Méndez Castro a esa Junta Distrital.
- 63. Que en atención a lo expresado en el considerando anterior, por oficio 08JDEBC/RFE/908/2008 de fecha 11 de junio de 2008 el C. José Luis Méndez Castro, Vocal del Registro Federal de Electores solicitó su cambio de adscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Baja California Sur.

- 64. Que por oficio DERFE/585/2007 de fecha 4 de julio de 2008 el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Dr. Alberto Alonso y Coria, con fundamento en el artículo 74 del Estatuto solicitó el cambio de adscripción del C. José Luis Méndez Castro, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado Baja California a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el mismo estado.
- 65. Que por oficio sin número de fecha 27 de agosto de 2008 el C. Domingo Bautista Durán solicitó su cambio de adscripción como Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Aguascalientes a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México.
- 66. Que por oficio DERFE/400/2008 de fecha 1 de septiembre de 2008 el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Dr. Alberto Alonso y Coria solicitó con fundamento en el artículo 74 del Estatuto, el cambio de adscripción del C. Domingo Bautista Durán, Vocal del Registro Federal de Electores en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México.
- 67. Que de lo observado en los últimos dos considerandos se origina el cambio de adscripción por necesidades del Instituto y a solicitud de parte, las cuales se encuentran detalladas en el dictamen anexo, del C. Domingo Bautista Durán para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente en el Distrito 39 en el Estado de México.
- 68. Que la DESPE analizó las propuestas de cambio de adscripción de los CC. Ricardo Vega Ruiz, José Gustavo Barcenas Hernández, José Luis Méndez Castro y Domingo Bautista Durán; funcionarios de carrera que ocupan cargos distintos de Vocal Ejecutivo, en atención a lo establecido por los artículos 53 y 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral.
- 69. Que por oficios DESPE/0935/2008, DESPE/0936/2008, DESPE/0937/2008, DESPE/0967/2008, DESPE/0968/2008, DESPE/0995/2008 la DESPE solicitó a los Vocales Ejecutivos en las Juntas Ejecutivas Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Estado de México y al Vocal Secretario y Encargado de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Local en el

Distrito Federal, respectivamente, sus observaciones respecto a los movimientos de cambio de adscripción mencionados.

- 70. Que por oficios JLE/2304/08 del Vocal Ejecutivo en la Junta Local en el estado de Baja California; VE/JLE/BCS/0985/08 del Vocal Ejecutivo en la Junta Local en el estado de Baja California Sur; VS/948/08 del Vocal Secretario y Encargado de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Local en el Distrito Federal; JLE/VE/0349/08 del Vocal Ejecutivo en la Junta Local en el Estado de México; la DESPE recibió las observaciones favorables respecto de las propuestas de cambios de adscripción.
- 71. Que el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Aguascalientes no envió observaciones referentes al cambio de adscripción referente al C. Domingo Bautista Durán.
- 72. Que asimismo, de conformidad con las disposiciones en la materia, el 9 de septiembre de 2008 los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, en sesión ordinaria, se pronunciaron favorablemente sobre los cambios de adscripción antes señalados.

De conformidad con los considerandos vertidos y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 106, párrafo 1, 122 numeral 1, inciso b) y 125 párrafo 1, incisos i), j) y k) y el Título Segundo del Libro Cuarto, artículo 207 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, 6, 9, 14 fracción III, 15, fracción I, 18, fracciones I, IV, y V, 34, 35, 36, 37, 51, 53, 58, 63, 64, 65, 66 y 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral vigente hasta el 15 de septiembre de 2008; en la Convocatoria para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en cargos o puestos distintos de vocal ejecutivo en órganos desconcentrados y en oficinas centrales del Instituto Federal Electoral, aprobada por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el 7 de diciembre de 2007, bajo el Acuerdo JGE371/2007, y modificada el 6 de febrero y 18 de marzo de 2008 mediante los Acuerdos JGE10/2008 y JGE21/2008, respectivamente; y los Acuerdos JGE370/2007 (referente al Procedimiento de incorporación); JGE20/2008 (referente a la modificación del punto 5.3.4 del Procedimiento de incorporación); JGE59/2008, de la Junta aprobados el 7 de diciembre de 2007 y 18 de marzo de 2008, respectivamente, así como los Acuerdos CG03/2007 y CG269/2007 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se autoriza el cambio de adscripción solicitados y por necesidades del Servicio Profesional Electoral, de los siguientes miembros del Servicio Profesional Electoral en los órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral y se aprueban los dictámenes correspondientes que forman parte integrante del presente Acuerdo:

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción propuesta
1	Vega Ruiz, Ricardo	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Distrito Federal con cabecera en Venustiano Carranza	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal con cabecera en Iztapalapa
2	Barcenas Hernández, José Gustavo	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California Sur con cabecera en Santa Rosalía	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Distrito Federal con cabecera en Venustiano Carranza
3	Bautista Durán, Domingo	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Aguascalientes, con cabecera en Jesús María	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México, con cabecera en Los Reyes Acaquilpan
4	Méndez Castro, José Luis	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Baja California con cabecera en Tijuana	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Baja California con cabecera en Tijuana

Segundo. La Secretaría Ejecutiva expedirá el oficio de adscripción de las personas referidas en el punto primero del presente Acuerdo.

Tercero. La Secretaria Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, notificará a los miembros del Servicio referidos en el punto primero del presente Acuerdo, sus nuevas adscripciones para que a partir del 16 de octubre de 2008 asuman las funciones inherentes al cargo en sus nuevas adscripciones.

Cuarto. Se designan ganadores del concurso de incorporación en la modalidad de oposición para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo, en órganos desconcentrados y en oficinas centrales del Instituto Federal Electoral, a las siguientes personas:

Aguascalientes

Num.	Nombre	Cargo	Adscripción	Cabecera
1	Juanita Pérez Hernández	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica		Aguascalientes
2	Miguel Castillo Morales	Vocal de Organización Electoral	02	Aguascalientes
3	Rosalinda Aguilar Frías	Vocal del Registro Federal de Electores	01	Jesús María

Baja California

Num.	Nombre	Cargo	Adscripción	Cabecera
1	Ezequiel Orozco Carrillo	Vocal de Organización Electoral	Junta Local Ejecutiva	Mexicali
2	Luis Roberto Lagunes Gómez	Vocal Secretario	02	Mexicali
3	Juan Carlos Merlín Muñoz	Vocal Secretario	08	Tijuana
4	Ector Oronia Huizar	Vocal de Organización Electoral	06	Tijuana
5	Axel Badilla Martínez	Vocal del Registro Federal de Electores	05	Tijuana

Num.	Nombre		Cargo				Adscripción	Cabecera
6	Leopoldo Fierro Pámanes		Vocal de Elec		gistro Fed	deral	08	Tijuana
7	Diego A Corona Parra	rmando		de niento y	Oficina Análisis	de	06	Tijuana
8	Víctor Manuel M Cárdenas	Martínez		de niento y	Oficina Análisis	de	07	Mexicali
9	Liliana Cortázar	Fuentes		de niento y	Oficina Análisis	de	08	Tijuana

Baja California Sur

Num.	Nombre	Cargo	Adscripción	Cabecera
1	Ricardo Méndez	Vocal de Organización		La Paz
	Hernández	Electoral	Ejecutiva	
2	Miguel Ángel Montoya	Vocal de Capacitación	01	Santa Rosalía
	Ayón	Electoral y Educación		
		Cívica		
3	Vanessa Martínez	Vocal de Capacitación	02	La Paz
	Elizalde	Electoral y Educación		
		Cívica		
4	Juana Virgila	Vocal del Registro Federal	01	Santa Rosalía
	Rodríguez Santillán	de Electores		

Campeche

Num.	Nombre	Cargo	Adscripción	Cabecera
1	Nydia Elena Ramírez Cerecedo	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica		Campeche
2	Josué Israel Bote Caamal	Vocal de Organización Electoral	02	Ciudad del Carmen
3	Yenisel García Galindo	Vocal del Registro Federal de Electores	02	Ciudad del Carmen
4	Eileen Teresita Zacaula Cárdenas	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	02	Ciudad del Carmen

Coahuila

Num.	Nombre)		Puest	0			Adscripción	Cabecera
1	Pablo	Emilio	Trejo		de	Oficina	de	01	Piedras Negras
	Jiménez	<u> </u>		Seguii	miento	y Análisis			
2	Rubén		Alberto	Jefe	de	Oficina	de	04	Saltillo
	Ruiseño	r Olivar	es	Segui	miento	y Análisis			

Colima

Num.	Nombre	Cargo		Adscripción	Cabecera
1	Carlos García	Vocal Electora	Organización	02	Manzanillo

Chiapas

Num.	Nombre	Cargo/Puesto	Adscripción	Cabecera
1	Manuel González Rivera	Vocal Secretario	03	Ocosingo
2	Baldomero Hernández López	Vocal Secretario	11	Huixtla
3	Víctor Pérez Díaz	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	04	Ocozocoautla de Espinosa
4	Gabriel Fernando Castellanos Muñoa	Vocal de Organización Electoral	02	Bochil
5	Virginia García Vázquez	Vocal del Registro Federal de Electores	10	Villaflores
6	Octavio García Hernández	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	02	Bochil
7	Rommel Ulises Tobías Martínez	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	07	Tonalá
8	Elizabeth Paola Martínez González	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	10	Villaflores

Chihuahua

Num.	Nombre	Puesto	Adscripción	Cabecera
1	Antonio Carlos Muñoz Camacho	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	02	Juárez
2		Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	05	Delicias

Distrito Federal

Num.	Nombre	Cargo	Adscripción	Cabecera
1	Roberto Enrique Altúzar Román	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica		Distrito Federal
2	Brenda Elizabeth García Díaz	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	18	Ciudad de México (Iztapalapa)
3	Saúl Villegas Cruz	Vocal de Organización Electoral	11	Ciudad de México (Venustiano Carranza)
4	Luis Ernesto Oropeza Néquiz	Vocal de Organización Electoral	16	Ciudad de México (Álvaro Obregón)
5	Marco Antonio Bernal Arteaga	Vocal de Organización Electoral	20	Ciudad de México (Iztapalapa)
6	Arturo Jiménez Jacobo	Vocal del Registro Federal de Electores	08	Ciudad de México (Cuauhtémoc)
7	Verónica Gil Sánchez	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	14	Ciudad de México (Tlalpan)
8	Araceli Becerril Campos	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	20	Ciudad de México (Iztapalapa)
9	Juan Gerardo García Mérida	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	27	Ciudad de México (Tláhuac)

Durango

Num.	Nombre	Cargo	Adscripción	Cabecera
1	Martha Evelia Ramos Magdaleno	Vocal Secretario	Junta Local Ejecutiva	Durango
2	Christian Flores Garza	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica		Durango
3	Jesús Martínez Hernández	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	03	Guadalupe Victoria

Guanajuato

Num.	Nombre	Cargo/Puesto	Adscripción	Cabecera
1	Bernabé Pedro Morales González	Vocal Secretario	02	San Miguel de Allende
2	Carlos García Zepeda	Vocal de Organización Electoral	02	San Miguel de Allende
3	Juan Manuel Briones Quiroz	Vocal de Organización Electoral	03	León
4	Cecilia Domínguez Ortiz	Vocal de Organización Electoral	05	León
5	Miguel Ángel Torres Álvarez	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	02	San Miguel de Allende
6	Francisco Vázquez Hernández	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	10	Uriangato

Guerrero

Num.	Nombre	Cargo/Puesto	Adscripción	Cabecera
1	Teresa de Jesús Bravo Hinojosa	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	01	Cd. Altamirano
2	Teresa Galván Barragán	Vocal de Organización Electoral	03	Zihuatanejo
3	José Luis Policarpo Jiménez	Vocal del Registro Federal de Electores	04	Acapulco
4	Enrique Franco Álvarez	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	02	Iguala
5	José Gabino Paisano Ecatl	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	05	Tlapa

Num.	Nombre	Cargo/Puesto	Adscripción	Cabecera
6	Azucena Pérez Rodríguez	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	08	Ayutla de los Libres

Hidalgo

Num.	Nombre	Cargo/Puesto	Adscripción	Cabecera
1	Alejandro de Jesús Scherman Leaño	Vocal Secretario	Junta Local Ejecutiva	Pachuca de Soto
2	José Luis Ramírez Pérez	Vocal Secretario	05	Tula de Allende
3	José Luis Rivera Vázquez	Vocal del Registro Federal de Electores	01	Huejutla de Reyes
4	J. Carmen Hernández Cabrera	Vocal del Registro Federal de Electores	03	Actopan
5	José Meza Gerón	Vocal del Registro Federal de Electores	05	Tula de Allende
6	Seferino Alejandro Contreras Montalvo	Seguimiento y Análisis	05	Tula de Allende
7	Martín Márquez de Gante	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	07	Tepeapulco

Jalisco

Num.	Nombre	Cargo	Adscripción	Cabecera
1	Luis Antonio Sánchez Cazola	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Local Ejecutiva	Guadalajara
2	Ana Margarita Torres Arreola	Vocal Secretario	07	Tonalá
3	Antonio Urbano Cabrera Correa	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	15	La Barca
4	Teresa de Jesús Molina Pérez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	17	Jocotepec
5	Oscar Roberto Arredondo Tamayo	Vocal de Organización Electoral	07	Tonalá
6	Verónica Fabiola González Gamiño	Vocal de Organización Electoral	18	Autlán de Navarro

México

Num.	Nombre	Cargo/Puesto	Adscripción	Cabecera
1	Juan Manuel de la Mora Medina	Vocal Secretario	04	Nicolás Romero
2	León Benito Silva Velázquez	Vocal Secretario	21	Naucalpan de Juárez
3	Raúl Becerra Bravo	Vocal Secretario	28	Zumpango de Ocampo
4	Maria Luisa Flores Huerta	Vocal Secretario	37	Cuautitlán
5	Jesús Emmanuel Montes Jiménez	Vocal Secretario	40	San Miguel Zinacantepec
6	Violeta Elizabeth Peralta Rodríguez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	01	Jilotepec de Andrés Molina Enríquez
7	Ricardo Alonso García Castillo	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica		Naucalpan de Juárez
8	Edgar Alexander Aguayo García	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	36	Tejupilco de Hidalgo
9	Dionicio Paz Pineda	Vocal de Organización Electoral	07	Cuautitlán Izcalli
10	Beatriz Gómez Arciniega	Vocal de Organización Electoral	36	Tejupilco de Hidalgo
11	Beatriz Eugenia Mayer Barrera	Vocal de Organización Electoral	37	Cuautitlán
12	Juan Antonio Hernández Álvarez	Vocal del Registro Federal de Electores	22	Naucalpan de Juárez
13	Ángel Manuel Ortiz Páez	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	01	Jilotepec de Andrés Molina Enríquez
14	Miguel Ángel Amezcua Rodríguez	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	02	Teoloyucan
15	Alfredo Martínez Valtierra	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	16	Ecatepec de Morelos
16	Noé Ruiz Sánchez	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	19	Tlalnepantla de Baz
17	Jesús Antonio López Lozano		23	Valle de Bravo
18	Concepción García Rivera		35	Tenancingo de Degollado
19	Jaime Manuel Islas Montero	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	36	Tejupilco de Hidalgo
20	Miriam Jaqueline Velásquez Estrada	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	40	San Miguel Zinacantepec

Michoacán

Num.	Nombre	Cargo/Puesto	Adscripción	Cabecera
1	José David Hernández Rosales	Vocal de Organización Electoral	04	Jiquilpan de Juárez
2	Efraín Morales de la Cruz	Vocal de Organización Electoral	06	Ciudad Hidalgo
3	Arturo Saucedo Covarrubias	Vocal del Registro Federal de Electores	04	Jiquilpan de Juárez
4	Rita Emelia Oaxaca del Ángel	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	01	Lázaro Cárdenas
5	Verónica Ramírez Reyes	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis		Uruapan del Progreso
6	Blanca Esthela Cárabez García	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	10	Morelia
7	Héctor Guzmán López	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	11	Pátzcuaro

Nayarit

Num.	Nombre	Cargo/Puesto	Adscripción	Cabecera
1	Alfredo Acosta Jiménez	Vocal Secretario	03	Compostela
2	César Sosa Solorio	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	02	Tepic

Nuevo León

Num.	Nombre	Cargo/Puesto	Adscripción	Cabecera
1	José Vicente Pulido Castro	Vocal Secretario	03	General Escobedo
2	Luigui Villegas Alarcón	Vocal Secretario	05	Monterrey
3	Arysbhet Cruz Trujillo	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	10	Monterrey
4	Gilberto Loza Sánchez	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	02	Apodaca
5	Jesús Guadalupe González Sepúlveda	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	09	Linares

Num.	Nombre	Cargo/Puesto	Adscripción	Cabecera
6	Humberto Eleazar Roque Aguilar	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	11	Guadalupe
7	Rolando Arizabalo Castillo	,	12	Cadereyta Jiménez

Oaxaca

Num.	Nombre	Cargo/Puesto	Adscripción	Cabecera
1	Mario Barbosa Ortega	Vocal de Organización Electoral	Junta Local Ejecutiva	
2	Martha Apreza Reyes	Vocal Secretario	06	Heroica Ciudad de Tlaxiaco
3	Agustín Rodríguez López	Vocal Secretario	07	Juchitán de Zaragoza
4	Rafael Hernández Pérez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	05	Santo Domingo Tehuantepec
5	Juan Manuel Arévalo Castillo	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	07	Juchitán de Zaragoza
6	Martín Elías Pérez Hernández	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	11	Santiago Pinotepa Nacional
7	Arturo Francisco Sánchez Cruz	Vocal de Organización Electoral	03	Heroica Ciudad de Huajuapan de León
8	Gregorio Jesús Jiménez Martínez	Vocal de Organización Electoral	06	Heroica Ciudad de Tlaxiaco
9	Salbador Aguirre Vallejo	Vocal de Organización Electoral	07	Juchitán de Zaragoza
10	Moisés Mateo Esperilla Andriasis	Vocal del Registro Federal de Electores	02	Teotitlán de Flores Magón
11	José Antonio Diego Nava	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	01	San Juan Bautista Tuxtepec
12	Cosijoeza García Ruiz	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	06	Heroica Ciudad de Tlaxiaco
13	Moisés Cano Bonilla	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	09	Santa Lucia del Camino

Puebla

Num.	Nombre	Cargo/Puesto	Adscripción	Cabecera
1	José Alberto Padilla Quintero	Vocal del Registro Federal de Electores	Junta Local Ejecutiva	Puebla
2	Marco Antonio Martín Gonzáles Vargas	Vocal Secretario	03	Teziutlán
3	Ricardo Hernández Marcelo	Vocal de Organización Electoral	03	Teziutlán
4	César Gil de Ita	Vocal de Organización Electoral	14	Izucar de Matamoros
5	Oliver González Pérez	Vocal del Registro Federal de Electores	06	Heroica Puebla de Zaragoza
6	Wendolyne Adriana Ramírez Bonilla	Vocal del Registro Federal de Electores	10	Cholula de Rivadavia
7	Claudia Cardona Ramírez	Vocal del Registro Federal de Electores	14	Izucar de Matamoros
8	Odilón Hernández Hernández	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	04	Zacapoaxtla
9	Carlos Bernardino Ibáñez Candelaria	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	11	Heroica Puebla de Zaragoza
10	Julio César Fernández Hernández	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	16	Ajalpan

Querétaro

Num.	Nombre	Cargo/Puesto	Adscripción	Cabecera
1	Alejandra Corona Villagómez	Vocal Secretario	01	Cadereyta de Montes
2	Benjamín Pérez Sánchez	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	01	Cadereyta de Montes

Quintana Roo

Num.	Nombre	Cargo/Puesto	Adscripción	Cabecera
1	Francisco Javier Morales Morales	Vocal Secretario	Junta Local Ejecutiva	Chetumal
2	Jaime Aguirre Sandoval	Vocal de Organización Electoral	Junta Local Ejecutiva	Chetumal

Num.	Nombre		Cargo/Puesto			Adscrip	ción	Cabecera	
3	Jorge Ortega Pi	ineda	Vocal del Registro Federal de Electores			Junta Ejecutiva	Local a	Chetumal	
4	Luis G Gallegos Torres	uillermo S	Vocal S	Secreta	rio		03		Cancún
5	Néstor Solís Ro	dríguez	Vocal Elector Cívica	de al y	Capacita Educa		03		Cancún
6	Claudia Ro Sánchez	odríguez	Vocal Elector	de al	Organiza	ción	02		Chetumal
7	Jesús Arturo E Trujano	Baltazar	Vocal de Elec		gistro Fed	leral	03		Cancún
8	Mario Fe Galván Yáñez	ernando	Jefe Seguin	de niento y	Oficina Análisis	de	01		Playa del Carmen
9	Adriana Ro Rodríguez	odríguez	Jefe Seguim	de niento y	Oficina Análisis	de	02		Chetumal

San Luis Potosí

Num.	Nombre	Cargo/Puesto	Adscripción	Cabecera
1	Martín Eduardo Navarro Sorellano	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	02	Soledad de Graciano Sánchez
2	Larisa Martínez Flores	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	07	Tamazunchale
3	Elisa Robles Palacios	Vocal de Organización Electoral	04	Ciudad Valles
4	Patricio Griffith Cavazos	Vocal del Registro Federal de Electores	05	San Luis Potosí
5	Juan Pablo Villanueva Medina	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	01	Matehuala
6	Juan Ángel Fano González	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	03	Rioverde

Sinaloa

Num.	Nombre		Puesto		Adscripción	Cabecera		
1	Román González	Sánchez		de niento y	Oficina Análisis	de	04	Guasave

Sonora

Num.	Nombre	Cargo	Adscripción	Cabecera
1	José Luis Monzalvo Sánchez	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	Junta Local Ejecutiva	Hermosillo
2	Abraham Benítez Serrano	Vocal Secretario	02	Nogales
3	Norma de Jesús Sánchez Gómez	Vocal de Organización Electoral	04	Guaymas

Tabasco

Num.	Nombre	Cargo/Puesto	Adscripción	Cabecera
1	Juan José Zamudio Ramírez	Vocal Secretario	01	Macuspana
2	Efraín Alonso Lastra Everardo	Vocal Secretario	05	Paraíso
3	Salvador Basurto Espinobarros	Vocal Secretario	02	Heroica Cárdenas
4	Juan Francisco Mariscal Bautista	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	01	Macuspana
5	Evelia Guadalupe Rivera Fernández	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	02	Heroica Cárdenas
6	Jesús Núñez Nava	Vocal de Organización Electoral	03	Comalcalco
7	Ezequiel de la Cruz de la Cruz	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	01	Macuspana

Tamaulipas

Num.	Nombre	Puesto	Adscripción	Cabecera
1	José Juan Betancourt Garza	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	05	Ciudad Victoria

Tlaxcala

Num.	Nombr	е		Cargo			Adscrip	oción	Cabecera
1	José Vega	Luis	Aboytes	Vocal Elector		Organización	Junta Ejecutiv		Tlaxcala

Veracruz

Num.	Nombre	Cargo/Puesto	Adscripción	Cabecera
1	Maria Elizabet Taylor Garrido	Vocal Secretario	Junta Local Ejecutiva	Jalapa
2	Omar Noé Covarrubias Alba	Vocal Secretario	01	Pánuco
3	Octavio Marcelino Herrera Campos	Vocal Secretario	05	Poza Rica de Hidalgo
4	Marco Antonio Martínez Mendoza	Vocal Secretario	20	Acayucan
5	José Lugo Hernández	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	10	Xalapa
6	Enrique Gil de Ita	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	17	Cosamaloapan
7	Concepción García Rodríguez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	20	Acayucan
8	Alberto Morales Díaz	Vocal de Organización Electoral	18	Zongolica
9	Alberto Ninel Pérez Vázquez	Vocal de Organización Electoral	20	Acayucan
10	Jorge López Posadas	Vocal del Registro Federal de Electores		Pánuco
11	Manuel Gerardo Ramírez Martínez	Vocal del Registro Federal de Electores		Poza Rica de Hidalgo
12	Carlos Ramiro Guevara Ceballos	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	05	Poza Rica de Hidalgo
13	Felipe Bernardo Quintanar González	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	09	Coatepec
14	Roberto Paulino Hernández	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	16	Córdoba
15	Azucena Medina Viveros	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	19	San Andrés Tuxtla

Yucatán

Num.	Nombre	Cargo	Adscripción	Cabecera
1	Julio César del Toro Guzmán	Vocal Secretario	01	Valladolid
2	Ernesto Rendón Aguilar	Vocal Secretario	05	Ticul
3	Raúl Sánchez Salgado	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	02	Progreso

Zacatecas

Num.	Nombre	Puesto	Adscripción	Cabecera
1	Carlos Alberto Ávila		01	Fresnillo
	González	Seguimiento y Análisis		
2	Luis Enrique Martínez	Jefe de Oficina de	04	Guadalupe
	Ceballos	Seguimiento y Análisis		

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Num.	Nombre	Cargo/Puesto	
1	María Elena Cornejo Esparza	Director de Capacitación Electoral	
2	Maira Melisa Guerra Pulido	Director de Seguimiento de Programas, Evaluación y Apoyo Técnico	
3	Mariana Aidee Mercado Ocampo	Subdirector de Investigación para la Educación Cívica y la Participación Ciudadana	
4	Carlos Alberto Cadena Herrera	Jefe de Departamento de Investigación en Participación Ciudadana	
5	Samuel Panecatl Lascari	Jefe de Departamento de Producción y Promoción Editorial	
6	David Ortega Pacheco	Jefe de Departamento de Seguimiento de Programas V Circunscripción	

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Num.	Nombre	Cargo/Puesto		
1	María del Carmen Colín Martínez	Director de Planeación y Seguimiento		
2	María de los Ángeles Gil Sánchez	•		
3	Marlena Duarte Martínez	Subdirector de Seguimiento		
4	Marco Antonio Tolentino Mayo	Jefe de Departamento de Control y Apoyo Logístico		
5	Pedro Olguín Martínez	Jefe de Departamento de Coordinación Regional del Noroeste		
6	Verónica Isabel Sosa Martínez	Jefe de Departamento de Documentación Electoral		
7	Fernando Rodea Paredes	Jefe de Departamento de Evaluación de Programas y Procedimientos Electorales		
8	Ana de Lourdes Carmona Quintana			
9	Hugo García López	Jefe de Departamento de Procesamiento de Estadísticas Electorales		
10	Hugo Gerardo García Rojas	Visitador Electoral		
11	Juana García Sandoval	Visitador Electoral		
12	Edwin Alan González García	Visitador Electoral		
13	Bárbara Ivonne González Hirschmann	Visitador Electoral		
14	Mario Lucero Castro	Visitador Electoral		
15	Sergio Mayén Vera	Visitador Electoral		
16	Hermenegildo Oscar Fraga Pérez	Coordinador de Unidad de Servicios Especializados		
17	Héctor Jesús Mendoza Franco	Coordinador de Unidad de Servicios Especializados		
18	Salvador Ramos Valdez	Coordinado de Unidad de Servicios Especializados		
19	Alejandro Aguado Galindo	Técnico en Procesos Electorales		
20	David Islas Martínez	Técnico en Procesos Electorales		
21	Jorge Efraín Pérez Galicia	Técnico en Procesos Electorales		

Num.	Nombre	Cargo/Puesto
22	Nancy Tinoco Montes	Técnico en Procesos Electorales
23	Rubén Vázquez Vázquez	Técnico en Procesos Electorales

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Num.	Nombre	Cargo/Puesto	
1	Jesús Ojeda Luna	Coordinador de Operación en Campo	
2	Alejandro Araiza Martínez	Director de Depuración y Verificación en Campo	
3	Juan Gabriel García Ruiz	Director de la Secretaria de las Comisiones de Vigilancia.	
4	Ángel Báez Balderas	Subdirector de Actualización Cartográfica en Campo y Evaluación de Limites Territoriales	
5	Héctor de la Cruz Cruz	Jefe de Departamento de Análisis y Seguimiento de Acuerdos y Actividades de las Comisiones de Vigilancia	
6	Daniel Delgado Corona	Jefe de Departamento de Desarrollo de Herramientas Geoelectorales	
7	Marco Antonio Cruz Izalde	Jefe de Departamento de Integración de Avances	

Quinto. La Secretaria Ejecutiva del Instituto notificará, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a cada uno de los ganadores del concurso mencionados en el punto cuarto del presente acuerdo para que a partir del 16 de octubre del año en curso, asuman las funciones inherentes al cargo o puesto correspondiente.

Sexto. Se designan ganadores del concurso de incorporación en la modalidad de oposición para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo, en órganos desconcentrados y en oficinas centrales del Instituto Federal Electoral, a las siguientes personas:

Jalisco

Num.	Nombre	Cargo	Adscripción	Cabecera
1	Tania Trejo Jiménez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica		Guadalajara

Nuevo León

Num.	Nombre		Cargo/Pues	sto	Adscripción	Cabecera
1	Martín Muñoz	González	Vocal de Electoral Cívica	Capacitación y Educación	Junta Local Ejecutiva	Monterrey

Tlaxcala

Num.	Nombre	Cargo	Adscripción	Cabecera
1	Lauro Epifanio Ortega	Jefe de Oficina de	03	Zacatelco
	Sánchez	Seguimiento y Análisis		

Séptimo. La Secretaria Ejecutiva del Instituto notificará, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a cada uno de los ganadores del concurso mencionados en el punto sexto del presente acuerdo para que a partir del 1 de noviembre del año en curso, asuman las funciones inherentes al cargo o puesto que corresponda.

Octavo. La Secretaria Ejecutiva del Instituto Federal Electoral expedirá los nombramientos con el carácter que corresponda y los oficios de adscripción a las personas referidas en los puntos cuarto y sexto del presente acuerdo.

Noveno. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

Décimo. El presente acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

DICTAMEN DE CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE AL C. RICARDO VEGA RUIZ

Adscripción actual	Adscripción propuesta
Vocal de Capacitación Electoral y	Vocal de Capacitación Electoral y
Educación Cívica en la Junta	Educación Cívica en la Junta
Ejecutiva correspondiente al Distrito	Ejecutiva correspondiente al Distrito
11 en el Distrito Federal.	25 en el Distrito Federal.

En principio es importante mencionar que el cambio de adscripción que se analiza en el presente dictamen tuvo como origen solicitudes presentadas ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral en fechas anteriores al inicio de vigencia de las modificaciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2008, lo cual al ser una garantía constitucional la no retroactividad de la ley, el mencionado cambio de adscripción se regirá conforme al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral vigente hasta el 15 de septiembre de 2008.

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con los artículos 131, inciso b); 203, numerales 1, 2, 3, 5; 205, numeral 1, inciso f); 206, numeral 2; y 207, numeral 2, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 9; 14, fracción III; 46; 51; 52; 53; 74; y 100 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, emite el presente dictamen sobre la procedencia de la solicitud de readscripción del C. Ricardo Vega Ruiz, así como de la solicitud realizada por el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Federal Electoral, ambas en el sentido de readscribir al C. Vega Ruiz de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Distrito Federal a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal, en el mismo cargo:

1. Fundamento jurídico.

Comprendiendo la fundamentación como la obligación de citar las normas aplicables al caso concreto, es importante precisar que respecto a la readscripción solicitada por el C. Ricardo Vega Ruiz, el artículo 46 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece lo siguiente:

"Artículo 46. La ocupación de vacantes podrá llevarse a cabo mediante incorporación temporal, incorporación provisional, reincorporación o readscripción."

En este entendido, los artículos 51, 52 y 53, del mismo ordenamiento legal, en la parte que aquí interesa mencionan lo siguiente:

"Artículo 51. La readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a éste; por tanto, la readscripción podrá implicar movilidad, mas no ascenso ni promoción".

"Artículo 52. La movilidad es el cambio del personal de carrera de un Cuerpo a otro del Servicio en un rango equivalente".

"Artículo 53. La Junta podrá readscribir al personal de carrera por necesidades del servicio o a petición del interesado, con base en el dictamen que al efecto emita la Dirección Ejecutiva sobre la procedencia de las solicitudes... Para elaborar sus dictámenes, la Dirección Ejecutiva considerará la idoneidad del solicitante y los resultados obtenidos en sus evaluaciones, así como la adecuada integración de las Juntas o Direcciones correspondientes, e informará a los titulares de las Direcciones y Juntas Locales respectivas, así como a la Comisión por medio de su Presidente [...] Para elaborar su dictamen, la Dirección Ejecutiva dará preferencia, de entre quienes hayan solicitado su readscripción y cumplan con los requisitos para el cargo o puesto, a los miembros del Servicio que tengan titularidad y, en caso de miembros titulares, a aquellos que cuenten con mayor rango. Cuando los miembros titulares que soliciten readscripción tengan el mismo rango, se dará preferencia a quien cumpla con los requisitos y tengan mejores resultados en las evaluaciones globales de los últimos dos años."

Asimismo, el artículo 74 del Estatuto de la materia, establece lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 74. La adscripción o readscripción se llevará a cabo de acuerdo a las necesidades del Instituto y la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo o puesto de que se trate, sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan.

Los Directores Ejecutivos y los Vocales de las Juntas Locales Ejecutivas podrán solicitar a la Dirección Ejecutiva, por razones de operación del Servicio, la readscripción de cualquier miembro del Servicio adscrito a su área."

Por otro lado, los diversos 9 y 100 del mismo cuerpo de normas, indican lo siguiente:

"Artículo 9. Para la promoción, readscripción, movilidad, disponibilidad y permanencia de los miembros del Servicio se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones del desempeño, del aprovechamiento en el Programa y de la

evaluación global de que sean objeto, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el presente Estatuto."

"Artículo 100. El Instituto llevará a cabo un proceso de evaluación de los miembros del Servicio, que incluirá una evaluación del desempeño, una evaluación del aprovechamiento en el Programa y una evaluación global. La evaluación estará compuesta por un conjunto de procedimientos e instrumentos que la Dirección Ejecutiva propondrá a la Junta, previo conocimiento de la Comisión; dicho conjunto de procedimientos e instrumentos tendrá por objeto apoyar a las autoridades del Instituto en la toma de decisiones relativas a la permanencia, la readscripción, la titularidad, la disponibilidad, el ascenso, el otorgamiento de incentivos, la formación y la promoción de los miembros del Servicio."

2. Requisitos necesarios para la procedencia de solicitud de readscripción a solicitud de parte.

Al ser materia de análisis en el presente dictamen una solicitud realizada por un miembro del Servicio Profesional Electoral, así como de una diversa presentada por un Director Ejecutivo; es conveniente señalar que dichas solicitudes serán procedentes al cumplir los requerimientos necesarios establecidos por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral; lo que conlleva a atender de manera congruente lo establecido por los artículos 53 y 74 del referido Estatuto.

En este entendido, se aprecia del apartado anterior del presente dictamen, que los requisitos para la procedencia de solicitud de cambio de adscripción, considerando congruencia entre lo establecido por los artículos 53 y 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, los siguientes:

- a) Atender, por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, la solicitud de readscripción del interesado y del Director Ejecutivo correspondiente;
- b) Considerar la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo;
- c) Analizar los resultados de las evaluaciones del funcionario;
- d) Informar, por parte de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a los titulares de las Juntas respectivas, así como a la Comisión del Servicio Profesional Electoral por medio de su Presidente;
- e) Que no exista menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan al funcionario en cuestión; y
- f) Establecer las necesidades del Instituto Federal Electoral.

3. Análisis de los requisitos necesarios para la solicitud de readscripción al caso concreto.

Entendiendo que la motivación se traduce en la expresión de una serie de razonamientos lógico jurídicos sobre el por qué se considera que el caso concreto se ajusta a la hipótesis normativa, se procede a demostrar de manera congruente los requisitos necesarios que mencionan conjuntamente los artículos 53 y 74 del cuerpo de normas aplicable para la debida adecuación entre los motivos aducidos y los numerales que regulan la readscripción a solicitud de parte.

4. Atender, por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, la solicitud de readscripción del interesado.

Es esencial referir que con fecha 31 de octubre de 2007, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emitió la circular DNI/001/2007, en la que comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral, que a partir del 28 de septiembre del mismo mes y año, serían registradas en los archivos de la Dirección Ejecutiva las solicitudes de cambio de adscripción, a efecto de conformar un banco actualizado y vigente de éstas, cuya procedencia sería determinada cuando iniciara un proceso de análisis de las mismas, además de señalar que la fecha de cierre de recepción para las referidas solicitudes sería comunicada mediante una nueva circular.

Al alcance de la anterior circular, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, mediante circular número DESPE/007/2008 de fecha 6 de junio del 2008, informó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que las solicitudes de cambio de adscripción presentadas hasta el 11 de junio del año en curso, tendrían el análisis de procedencia por parte de la referida Dirección Ejecutiva y que las solicitudes recibidas posteriormente a la fecha indicada serían analizadas en un periodo ulterior.

En el presente caso, se advierte que el C. Ricardo Vega Ruiz realizó solicitud de cambio de adscripción en fecha 9 de junio de 2008 mediante oficio VCEyEC/046/08, de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Distrito Federal a la de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal, situación que en el momento de realizarse el análisis de las solicitudes de cambio de adscripción de miembros del Servicio en el periodo que se señaló en las circulares mencionadas para tales efectos, el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva Distrito 25 en el Distrito Federal se encontraba ocupada por un miembro del Servicio, por lo cual no fue procedente en su momento.

Ahora bien, el cargo en la adscripción que fue solicitada ha quedado vacante, en virtud de que el C. Carlos Alberto Cadena Herrera resultó ser ganador en el concurso de incorporación 2008 para ocupar un cargo del Servicio Profesional Electoral distinto de Vocal Ejecutivo en las oficinas centrales del

Instituto Federal Electoral (Jefe de Departamento de Investigación en Participación Ciudadana de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica).

En este sentido, por oficio DECEYEC/0797/2008 de fecha 1 de agosto de 2008, el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Mtro Hugo Alejandro Concha Cantú solicitó con fundamento en el artículo 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral la readscripción del miembro del Servicio en comento precisamente a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal.

Por lo que al derivarse que de acuerdo con las necesidades del Instituto Federal Electoral, ya que existe una solicitud del Director Ejecutivo correspondiente (quien tiene la atribución para así hacerlo) resulta en otorgar la procedencia de la readscripción en comento.

Así pues, el presente dictamen cumple con lo señalado en los artículos 53 y 74 del Estatuto, en el entendido de darle la debida atención, por parte de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a la solicitud de cambio de adscripción realizada por el C. Ricardo Vega Ruiz, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Distrito Federal a la de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal, así como a la realizada por el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Federal Electoral mencionada anteriormente.

Es importante mencionar que en relación al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal, es solicitada también por la C. Sonia Marlen Borras Cruz, a quien estatutariamente no le correspondería el cambio de adscripción por no presentar titularidad a diferencia del C. Ricardo Vega Ruíz; sin embargo y reiterando que el presente caso se basa en la solicitud del C. Ricardo Vega Ruíz, además de una diversa petición realizada por un Director Ejecutivo en el ejercicio de sus atribuciones que fundamentó en el artículo 74 del multicitado Estatuto, y al tener ambas el mismo objetivo, es decir, la readscripción del C. Ricardo Vega Ruiz de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Distrito Federal a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal, en el presente caso no habrá criterios de preferencia que analizar, pues como se ha demostrado es el funcionario electoral de mérito el señalado por el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica por necesidades del Instituto.

Considerar la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo.

Entendiendo la idoneidad como la cualidad que posé una persona que es apta o capaz para producir determinados efectos, es dable precisar que dicha cualidad debe cumplir con criterios especiales para determinarla.

Luego entonces, el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos necesarios para la procedencia de solicitud de readscripción, establecidos por los ya referidos artículos 53 y 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, sumados a ciertas características propias del solicitante, es lo que le otorga el carácter de idoneidad (siendo éste mismo un requisito) para ocupar el cargo en el destino que pretende.

Además de los requerimientos enunciados por el referido Estatuto, debe acompañar intrínsecamente ciertos valores necesarios para otorgarle el referido carácter de idóneo, y por lo tanto la procedencia de la solicitud. Así, para una debida valoración de pertinencia y viabilidad de la solicitud de cambio de adscripción, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral consideró lo siguiente:

5.1. Trayectoria del miembro del Servicio Profesional Electoral que solicita la readscripción. Con fecha 1 de noviembre de 1995, el C. Ricardo Vega Ruiz ingresó al Servicio Profesional Electoral, acumulando una trayectoria a la fecha de quince años, un mes; en la cual ha ocupado los siguientes cargos:

Cargo o puesto	Fecha de ingreso al cargo	Entidad	Adscripción
Operativo	1 de noviembre de 1995	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.	Oficinas Centrales.
Jefe de Departamento de Apoyo y Supervisión Operativa II Circunscripción	16 de septiembre de 1996	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.	Oficinas Centrales.
Jefe de Departamento de Apoyo y Supervisión Operativa IV Circunscripción	22 de abril de 2008	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.	Oficinas Centrales
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	19 de enero de 2000	Distrito Federal	24 Junta Distrital
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1 de julio de 2005	Distrito Federal	11 Junta Distrital.

Como se puede apreciar, el C. Ricardo Vega Ruiz se ha desempeñado como miembro del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica ocho años, siete meses, presentando un tiempo de antigüedad en su último cargo (Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Distrito Federal) de tres años, dos meses.

Lo anterior se traduce en que obtiene mayor identidad para ocupar el cargo que se ha referido, pues garantiza mayor permanencia y estabilidad de la estructura profesional, en virtud de que en parte de su trayectoria en el Servicio Profesional Electoral ha ocupado el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Por lo tanto, se evidencia que el C. Ricardo Vega Ruiz adquiere aún más la calidad de idoneidad que se requiere, pues cuenta con los conocimientos suficientes para cumplir adecuadamente, con eficiencia y eficacia, el desempeño de sus funciones, debiendo observar el estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que el cargo requiere.

Se dice así, en razón de que es evidente que cuenta con los elementos de conocimiento necesarios, pues al haberse desarrollado como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica por un considerable lapso de tiempo (ocho años, siete meses) es inconcuso que a mayor experiencia mayor capacidad, lo que demuestra la idoneidad del funcionario de carrera.

5.2. La titularidad. Con fecha 27 de marzo de 2002, el C. Ricardo Vega Ruiz obtuvo el nombramiento de titularidad que establecen los artículos 77 a 84 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, cumpliendo con los requerimientos que dichos numerales mencionan.

En efecto, como miembro del Servicio Profesional Electoral, para la obtención de su titularidad, cumplió con los requisitos exigidos por el artículo 79 del multicitado Estatuto, en la siguiente forma:

- I. Haber participado en por lo menos un proceso electoral como miembro del Servicio. Acreditó dicho requisito con su participación en los procesos electorales federales de 1996-1997 y 1999-2000 (cabe señalar, además, que el citado funcionario ha participado como titular en los procesos electorales federales de 2002-2003 y 2005-2006);
- II. Haber aprobado las fases de formación básica y profesional del Programa de Formación y Desarrollo Profesional. Las materias y sus calificaciones fueron las siguientes: fase básica: derecho constitucional, 7.20; expresión escrita, 7.16; COFIPE I, 9.00; y estadística, 8.94; en la fase profesional: COFIPE II, 7.60; desarrollo electoral mexicano, 8.51; y partidos políticos, 7.20 (cabe señalar que a la fecha aprobó las siguientes áreas modulares de

la fase especializada: ético-institucional, 8.37; administrativo-gerencial, 7.67; jurídico-político, 8.40; y técnico-instrumental, 7.31); y,

- III. Haber obtenido una calificación favorable en las evaluaciones del desempeño. Las calificaciones que obtuvo en su desempeño para obtener la titularidad son: en 1995, 96.41; en 1996, 99.86; en 1997, 85.83; en 1998, 84.34; en 1999, 71.48; en 2000, 8.954 (cabe señalar que a partir de 2001 obtuvo los siguientes resultados en sus evaluaciones: 2001, 9.771; 2002, 9.248; 2003, 8.960; 2004, 9.468; 2005, 9.535; y 2006, 9.337).
- **5.3.** Las funciones inherentes al cargo. El C. Ricardo Vega Ruiz ocupa actualmente el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Distrito Federal, cuyas funciones, según el Catálogo General de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, son las siguientes:

Actividades genéricas:

• Colabora en la ejecución, desarrollo, supervisión y evaluación del cumplimiento de los programas relativos a la capacitación electoral y educación cívica.

Actividades específicas:

- Ejecuta campañas tendientes a exhortar a la ciudadanía para que cumpla con las obligaciones establecidas en el COFIPE, particularmente las relativas a inscribirse en el R.F.E. y las de voto, con el fin de combatir al desarrollo de la vida democrática.
- Lleva a cabo programas de reclutamiento, selección, capacitación, supervisión, control de capacitadotes que participarán en los procesos de capacitación electoral.
- Realiza el procedimiento de insaculación previsto para la integración de las mesas directivas de casilla y capacita, evalúa y selecciona de entre los ciudadanos idóneos aquéllos que formarán parte de las mesas directivas de casilla.
- Las que además señala el COFIPE y las autoridades superiores.

En este sentido, es menester señalar que la solicitud de readscripción del C. Ricardo Vega Ruiz, al no ser un cambio de cargo sino únicamente de lugar de adscripción, las funciones inherentes al cargo y que se detallaron anteriormente, son exactamente las mismas independientemente de su lugar de adscripción.

Cuestión que hace adquirir al C. Ricardo Vega Ruiz más idoneidad para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal que solicitaron él mismo, así como el Director Ejecutivo ya mencionado, en virtud de que como se ha demostrado anteriormente, esas funciones las ha desempeñado en la totalidad de su trayectoria como miembro del Servicio Profesional Electoral y por lo tanto tiene la experiencia para desarrollar el

puesto referido independientemente de la adscripción en la que se encuentre.

5.4. Experiencia como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica (complejidad distrital). Se advierte que el C. Ricardo Vega Ruiz, como se ha descrito a lo largo de este dictamen, se ha desempeñado en dicho cargo durante ocho años, siete meses; siendo su última función el de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Distrito Federal y ejerciendo este cargo anteriormente en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Distrito Federal.

El grado de complejidad electoral se configura por cinco dimensiones ó ámbitos fundamentales: dimensión educación, dimensión distribución de la población, dimensión cultura indígena, dimensión accesibilidad y dimensión electoral; y en cada uno de estos ámbitos de dimensión, con base en diversas variables se establecen aspectos asociados a mayores dificultades y complejidad para la realización de actividades electorales de carácter operativo, así como la manera en que son medidos.

Así, dicha complejidad se traduce en la clasificación y agrupamiento de los distritos en cinco categorías o estratos, llamados grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Aunado a lo anterior, es útil detallar que el C. Ricardo Vega Ruiz se desempeñó como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Distrito Federal 19 de enero de 2000 al 30 de junio de 2008; por lo que de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, elaborada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, vigente hasta el 2005, y su actualización; se aprecia que este distrito siempre continuamente ha tenido un nivel de complejidad electoral "muy bajo".

Además, se observa que el Distrito 11 en el mismo Distrito Federal, lugar en que se desempeña el C. Ricardo Vega Ruiz desde el 1 de julio de 2005 a la fecha, según el documento referido anteriormente, presenta un nivel de complejidad electoral "muy bajo".

Conforme a estos parámetros, el Distrito 25 en el Distrito Federal, lugar de adscripción solicitado por el C. Ricardo Vega Ruiz miembro, además de que por necesidades del Instituto Federal Electoral se dispone al mismo; según la Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral tiene actualmente un nivel de complejidad electoral "muy bajo", lo que deviene en que acredita aún más su idoneidad, pues el hecho de que durante los últimos dos años, diez meses haya ocupado el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital con mayor grado de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en ese tipo de distritos, incluso al tener

experiencia en distritos electorales con grado de complejidad "alto", el C. Ricardo Vega Ruiz está preparado, conforme a su experiencia, ante sucesos que requieran de mayor conocimiento.

6. Analizar los resultados de las evaluaciones del funcionario.

Con el fin de acreditar mayor idoneidad del funcionario, se procede a analizar las evaluaciones del C. Ricardo Vega Ruiz como miembro del Servicio Profesional Electoral.

Desde su ingreso al Servicio, el funcionario de carrera ha sido evaluado en su desempeño tomando en cuenta las políticas y programas anuales del Instituto y considerando factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral, resultados globales y demás factores que ha determinado la Junta General Ejecutiva, en donde se observan los siguientes resultados:

Evaluaciones del desempeño

Año	Calificación
1995	96.41
1996	99.86
1997	85.83
1998	84.34
1999	71.48
2000	8.954
2001	9.771
2002	9.248
2003	8.960
2004	9.468
2005	9.535
2006	9.337
Promedio	9.254

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	82.86
1999-2000	8.762
2002-2003	8.803
2005-2006	9.254
Promedio	8.776

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.133
2000	7.810
2002	8.461

Año	Calificación
2003	8.548
2004	8.656
2005	8.831
2006	8.870
Promedio	8.321

Por otro lado, respecto a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Ricardo Vega Ruiz, calificó de la siguiente manera:

Básica		Profesional	
Derecho Constitucional	7.20	COFIPE 2	7.60
Expresión Escrita	7.16	Desarrollo Electoral Mexicano	8.51
COFIPE 1	9.00	Partidos Políticos	7.20
Estadística	8 94		

Especializado		
Ético Institucional	8.37	
Administrativo-Gerencial	7.67	
Jurídico Político	8.40	
Técnica Instrumental	7.31	
PROMEDIO	7.94	

Con base en las anteriores tablas, se observa que el C. Vega Ruiz ha sido evaluado en doce ocasiones (con un promedio de 9.254) y ha participado en varios procesos electorales federales, en razón de que presenta varias evaluaciones especiales (una para cada proceso electoral).

Asimismo, las evaluaciones globales del C. Ricardo Vega Ruiz reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional. Del mismo modo, las evaluaciones globales también consideran las sanciones y los incentivos que haya recibido el funcionario.

De igual manera, las materias cursadas por el miembro del Servicio dentro del Programa de Formación y Desarrollo Profesional han comprendido actividades de carácter académico y técnico que ofrecieron conocimientos básicos y profesionales, que le han permitido mejorar y aumentar sus habilidades y aptitudes como funcionario de carrera.

En este sentido, se aprecia que el C. Ricardo Vega Ruiz, basado en sus evaluaciones globales y del desempeño refleja invariablemente que ha aprovechado adecuadamente el Programa de Formación y Desarrollo

Profesional, traduciendo esto en el cumplimiento de los objetivos del Instituto Federal Electoral.

Lo anterior denota que el C. Ricardo Vega Ruiz posé una excelente capacidad para ocupar el puesto que se requiere por necesidades del Instituto Federal Electoral, lo que se demuestra con promedio sobresaliente (9.254), y evidencia que el funcionario ha actualizado y profundizado sus conocimientos en las áreas específicas y requeridas por el Instituto, incluyendo factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación y de desarrollo laboral en sus evaluaciones.

 Informar, por parte de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a los titulares de las Juntas respectivas, así como a la Comisión del Servicio Profesional Electoral por medio de su Presidente.

Con base en el artículo 53 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el 27 de agosto de 2008 la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, mediante oficio DESPE/0937/2008 informó al sobre la propuesta de readscripción, entre otros, del C. Ricardo Vega Ruiz y se le solicitó el análisis de dicha propuesta con el objeto de recibir sus observaciones.

En este orden de ideas, el Vocal Secretario y Encargado de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Ejecutiva Local en el Distrito Federal, Lic. Francisco Roberto Riverón Flores, mediante oficio VS/948/08, manifestó que no existe inconveniente alguno de su parte respecto a la readscripción del C. Ricardo Vega Ruiz.

Es evidente que en el entendido de que si el funcionario de mérito no hizo comentario u observación en sentido negativo, respecto a la propuesta de cambio de adscripción solicitada por el C. Ricardo Vega Ruiz, se hace resaltar que la readscripción es certera para el buen funcionamiento de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el estado de Jalisco.

8. Que no exista menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan al funcionario en cuestión.

Como se ha detallado en el principio de este dictamen, el artículo 51 del multicitado Estatuto, establece que la readscripción "es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a éste; por tanto, la readscripción podrá implicar movilidad, mas no ascenso ni promoción".

En este orden de ideas, es evidente que se actualiza la hipótesis anterior, en virtud de que el C. Ricardo Vega Ruiz actualmente ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Distrito Federal y solicita su cambio de adscripción en el mismo cargo pero en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal, lo que no implica por ningún motivo ascenso

ni promoción, pues sus remuneraciones y prestaciones son idénticas en cualquiera de las dos Junta Ejecutivas Distritales, tal y como se demuestra en la siguiente tabla:

Remuneraciones y prestaciones como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Distrito Federal.

Remuneraciones:

Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$32,899.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto). \$26.533.64

Prestaciones:

- · Prima vacacional.
- Prima quinquenal.
- Despensa.
- Aguinaldo.
- Vacaciones.
- Seguro Institucional.
- Seguro Colectivo de Retiro.
- Seguro de Separación Individualizado.
- Seguro de gastos médicos mayores.

Remuneraciones y prestaciones como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal.

Remuneraciones:

Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$32,899.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto). \$26.533.64

Prestaciones:

- · Prima vacacional.
- Prima quinquenal.
- Despensa.
- Aguinaldo.
- Vacaciones.
- Seguro Institucional.
- Seguro Colectivo de Retiro.
- Seguro de Separación Individualizado.
- Seguro de gastos médicos mayores.

9. Establecer las necesidades del Instituto Federal Electoral.

El Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con fundamento en el artículo 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, en el sentido de readscribir al C. Ricardo Vega Ruiz a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal para una debida integración en las Juntas Ejecutivas Distritales correspondientes.

Por lo anterior, se estima que esta situación sí encuadra en una necesidad del Instituto, pues está directamente ligado a la acreditación de las necesidades del Instituto Federal Electoral, pues el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral, en el ejercicio legal de sus atribuciones, tiene la facultad de solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral el cambio de adscripción de algún miembro del Servicio Profesional Electoral, en virtud de que al ser el titular de una dirección ejecutiva que tiene a su cargo el área de capacitación electoral y educación cívica, conoce perfectamente el desarrollo y las problemáticas presentadas por los vocales encargados en el desempeño de sus funciones en esa área, todo esto con el

objetivo de coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas correspondientes, siendo ésta una vía para ese fin.

Ahora bien, como se ha mencionado y demostrado en el transcurso del presente dictamen el C. Ricardo Vega Ruiz en base a los diversos elementos analizados en este documento es completamente idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal, circunstancia que encuentra refuerzo con el hecho de que el miembro del Servicio realizó solicitud de cambio de adscripción a la misma Ejecutiva Junta Distrital.

Por lo tanto se precisa que la solicitud por necesidades del Instituto Federal Electoral que hoy se analiza es procedente y cumple con los requisitos establecidos por el artículo 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral además de que el C. Ricardo Vega Ruiz posé la idoneidad requerida para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal.

10. Conclusiones

PRIMERA. Por oficio número VCEyEC/046/2008 de fecha 9 de junio de 2008, el C. Ricardo Vega Ruiz, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Distrito Federal, solicitó su cambio de adscripción como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal con base en el artículo 53 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

SEGUNDA. El Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Federal Electoral, Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú, con fundamento en el artículo 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral mediante oficio DECEYEC/0916/2008 solicitó por necesidades del Instituto Federal Electoral la readscripción del C. Ricardo Vega Ruiz para ocupar la plaza de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal en el mismo cargo.

TERCERA. Al ser materia de análisis una solicitud realizada por el C. Ricardo Vega Ruiz, así como de una diversa solicitud presentada por el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica; ambas solicitudes fueron procedentes al cumplir en forma congruente los requerimientos establecidos por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral en sus artículos 53 y 74.

CUARTA. La trayectoria del C. Ricardo Vega Ruiz, refleja idoneidad en el sentido de tener hasta esta fecha quince años, un mes, como miembro del Servicio Profesional Electoral y ocho años, siete meses como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en dos Juntas Ejecutivas Distritales; lo que se traduce en garantizar mayor permanencia y estabilidad de la estructura profesional, pues obtiene mayor identidad para el cargo en la

adscripción que se requiere, además de contar con los conocimientos suficientes para el cumplimiento adecuado y eficiente de sus funciones, observando estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que el cargo necesita.

QUINTA. Al resultar que, según el Catálogo General de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, las funciones inherentes a su puesto son exactamente idénticas a las ejercidas en la totalidad de su trayectoria como miembro del Servicio Profesional Electoral, lo que conlleva aún más a acreditar el carácter de idoneidad que se busca, pues tiene la suficiente experiencia para desarrollar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica independientemente de la adscripción en que se encuentre.

SEXTA. Obedeciendo a la complejidades electorales, según la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, elaborada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el C. Ricardo Vega Ruiz, es completamente idóneo para el puesto que solicita, en virtud de que en su trayectoria como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, ha estado adscrito a dos Juntas Ejecutivas Distritales que presentan complejidad electoral idéntica a la adscripción propuesta, lo que garantiza sus conocimientos en distritos electorales como en el que se requiere.

SÉPTIMA. Asimismo, el C. Ricardo Vega Ruiz ha recibido y aprobado cursos en materia electoral y ha sido objeto de evaluaciones del desempeño que consideraron las políticas y programas anuales del Instituto Federal Electoral y, que de manera periódica, han permitido evaluar la actuación del funcionario en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica con un promedio sobresaliente de 9.091.

OCTAVA. Se acreditan las necesidades del Instituto Federal Electoral que refirió, en ejercicio de sus funciones, el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el sentido de que con la readscripción del C. Ricardo Vega Ruiz se reflejaría la adecuada integración de las Juntas Ejecutivas Distritales; y por lo tanto se reitera que esta situación efectivamente encuadra en una necesidad del Instituto, pues está directamente ligado al buen desarrollo de uno de sus funcionarios electorales en un cargo imprescindible para el funcionamiento requerido de un órgano desconcentrado del Instituto Federal Electoral (Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica) que cuenta con experiencia en el área y funciones que se deben desarrollar.

NOVENA. Se sostiene, y por lo tanto, se cumple con lo observado por el Estatuto, en el sentido de que derivado de la readscripción del C. Ricardo Vega Ruiz, no existe menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponden al funcionario, en virtud de que su cambio de adscripción es a un órgano distinto al que viene ocupando en un mismo nivel, por lo que existe movilidad, más no ascenso ni promoción.

DÉCIMA. La readscripción del C. Ricardo Vega Ruiz derivado de las solicitudes presentadas por éste mismo así como por el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica cumple con lo establecido por los artículos 53 y 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, pues de lo observado de los resultados de sus evaluaciones, se acredita sin duda alguna, el requisito de plena idoneidad que se requieren para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal, sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponden; por lo que en ese contexto y sin perjuicio alguno, se afirma que:

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina favorablemente el cambio de adscripción por necesidades del Instituto Federal Electoral del C. Ricardo Vega Ruiz como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal.

DICTAMEN DE CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE AL C. JOSÉ GUSTAVO BARCENAS HERNÁNDEZ

Adscripción actual	Adscripción propuesta
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California Sur.	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Distrito Federal.

En principio es importante mencionar que el cambio de adscripción que se analiza en el presente dictamen tuvo como origen solicitudes presentadas ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral en fechas anteriores al inicio de vigencia de las modificaciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2008, lo cual al ser una garantía constitucional la no retroactividad de la ley, el mencionado cambio de adscripción se regirá conforme al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral vigente hasta el 15 de septiembre de 2008.

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con los artículos 131, inciso b); 203, numerales 1, 2, 3, 5; 205, numeral 1, inciso f); 206, numeral 2; y 207, numeral 2, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 9; 14, fracción III; 46; 51; 52; 53; 74; y 100 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, emite el presente dictamen sobre la procedencia de la solicitud de readscripción del C. José Gustavo Barcenas Hernández, así como de la solicitud realizada por el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Federal Electoral, ambas en el sentido de readscribir al C. Barcenas Hernández de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California Sur a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Distrito Federal, en el mismo cargo:

1. Fundamento jurídico.

Comprendiendo la fundamentación como la obligación de citar las normas aplicables al caso concreto, es importante precisar que respecto a la readscripción solicitada por el C. José Gustavo Barcenas Hernández, el artículo 46 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece lo siguiente:

"Artículo 46. La ocupación de vacantes podrá llevarse a cabo mediante incorporación temporal, incorporación provisional, reincorporación o readscripción."

En este entendido, los artículos 51, 52 y 53, del mismo ordenamiento legal, en la parte que aquí interesa mencionan lo siguiente:

"Artículo 51. La readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a éste; por tanto, la readscripción podrá implicar movilidad, mas no ascenso ni promoción".

"Artículo 52. La movilidad es el cambio del personal de carrera de un Cuerpo a otro del Servicio en un rango equivalente".

"Artículo 53. La Junta podrá readscribir al personal de carrera por necesidades del servicio o a petición del interesado, con base en el dictamen que al efecto emita la Dirección Ejecutiva sobre la procedencia de las solicitudes... Para elaborar sus dictámenes, la Dirección Ejecutiva considerará la idoneidad del solicitante y los resultados obtenidos en sus evaluaciones, así como la adecuada integración de las Juntas o Direcciones correspondientes, e informará a los titulares de las Direcciones y Juntas Locales respectivas, así como a la Comisión por medio de su Presidente [...] Para elaborar su dictamen, la Dirección Ejecutiva dará preferencia, de entre quienes hayan solicitado su readscripción y cumplan con los requisitos para el cargo o puesto, a los miembros del Servicio que tengan titularidad y, en caso de miembros titulares, a aquellos que cuenten con mayor rango. Cuando los miembros titulares que soliciten readscripción tengan el mismo rango, se dará preferencia a quien cumpla con los requisitos y tengan mejores resultados en las evaluaciones globales de los últimos dos años."

Asimismo, el artículo 74 del Estatuto de la materia, establece lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 74. La adscripción o readscripción se llevará a cabo de acuerdo a las necesidades del Instituto y la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo o puesto de que se trate, sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan.

Los Directores Ejecutivos y los Vocales de las Juntas Locales Ejecutivas podrán solicitar a la Dirección Ejecutiva, por razones de operación del Servicio, la readscripción de cualquier miembro del Servicio adscrito a su área."

Por otro lado, los diversos 9 y 100 del mismo cuerpo de normas, indican lo siguiente:

"Artículo 9. Para la promoción, readscripción, movilidad, disponibilidad y permanencia de los miembros del Servicio se

tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones del desempeño, del aprovechamiento en el Programa y de la evaluación global de que sean objeto, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el presente Estatuto."

"Artículo 100. El Instituto llevará a cabo un proceso de evaluación de los miembros del Servicio, que incluirá una evaluación del desempeño, una evaluación del aprovechamiento en el Programa y una evaluación global. La evaluación estará compuesta por un conjunto de procedimientos e instrumentos que la Dirección Ejecutiva propondrá a la Junta, previo conocimiento de la Comisión; dicho conjunto de procedimientos e instrumentos tendrá por objeto apoyar a las autoridades del Instituto en la toma de decisiones relativas a la permanencia, la readscripción, la titularidad, la disponibilidad, el ascenso, el otorgamiento de incentivos, la formación y la promoción de los miembros del Servicio."

2. Requisitos necesarios para la procedencia de solicitud de readscripción a solicitud de parte.

Al ser materia de análisis en el presente dictamen una solicitud realizada por un miembro del Servicio Profesional Electoral, así como de una diversa presentada por un Director Ejecutivo; es conveniente señalar que dichas solicitudes serán procedentes al cumplir los requerimientos necesarios establecidos por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral; lo que conlleva a atender de manera congruente lo establecido por los artículos 53 y 74 del referido Estatuto.

En este entendido, se aprecia del apartado anterior del presente dictamen, que los requisitos para la procedencia de solicitud de cambio de adscripción, considerando congruencia entre lo establecido por los artículos 53 y 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, los siguientes:

- a) Atender, por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, la solicitud de readscripción del interesado y del Director Ejecutivo correspondiente;
- b) Considerar la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo;
- c) Analizar los resultados de las evaluaciones del funcionario;
- d) Informar, por parte de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a los titulares de las Juntas respectivas, así como a la Comisión del Servicio Profesional Electoral por medio de su Presidente;
- e) Que no exista menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan al funcionario en cuestión; y

f) Establecer las necesidades del Instituto Federal Electoral.

3. Análisis de los requisitos necesarios para la solicitud de readscripción al caso concreto.

Entendiendo que la motivación se traduce en la expresión de una serie de razonamientos lógico jurídicos sobre el por qué se considera que el caso concreto se ajusta a la hipótesis normativa, se procede a demostrar de manera congruente los requisitos necesarios que mencionan conjuntamente los artículos 53 y 74 del cuerpo de normas aplicable para la debida adecuación entre los motivos aducidos y los numerales que regulan la readscripción a solicitud de parte.

4. Atender, por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, la solicitud de readscripción del interesado.

Es esencial referir que con fecha 31 de octubre de 2007, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emitió la circular DNI/001/2007, en la que comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral, que a partir del 28 de septiembre del mismo mes y año, serían registradas en los archivos de la Dirección Ejecutiva las solicitudes de cambio de adscripción, a efecto de conformar un banco actualizado y vigente de éstas, cuya procedencia sería determinada cuando iniciara un proceso de análisis de las mismas, además de señalar que la fecha de cierre de recepción para las referidas solicitudes sería comunicada mediante una nueva circular.

Al alcance de la anterior circular, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, mediante circular número DESPE/007/2008 de fecha 6 de junio del 2008, informó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que las solicitudes de cambio de adscripción presentadas hasta el 11 de junio del año en curso, tendrían el análisis de procedencia por parte de la referida Dirección Ejecutiva y que las solicitudes recibidas posteriormente a la fecha indicada serían analizadas en un periodo ulterior.

En el presente caso, se advierte que el C. José Gustavo Barcenas Hernández realizó solicitud de cambio de adscripción en fecha 27 de agosto de 2008 mediante oficio CEYEC/0682/08, lo que teóricamente resultaría extemporánea y derivaría técnicamente en formar parte de un archivo de solicitudes de readscripción de miembros del Servicio, sujetas a un proceso de estudio en el momento en que así se determinara por las autoridades colegiadas, en el ejercicio de sus atribuciones, para un nuevo periodo de análisis; sin embargo atendiendo a una solicitud por parte del Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica en oficio DECEYEC/0916/2008 de fecha 28 de agosto de 2008 y con fundamento en el artículo 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, solicitó el cambio de adscripción del C. José Gustavo Barcenas Hernández a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Distrito Federal, por lo cual resulta en otorgar la procedencia de la readscripción en comento.

Así pues, el presente dictamen cumple con lo señalado en los artículos 53 y 74 del Estatuto, en el entendido de darle la debida atención, por parte de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a la solicitud de cambio de adscripción realizada por el C. José Gustavo Barcenas Hernández, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California Sur a la de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Distrito Federal, así como a la realizada por el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Federal Electoral mencionadas en el párrafo inmediato anterior.

Es importante mencionar que en relación al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Distrito Federal, es solicitada también por la C. Sonia Marlen Borras Cruz, a quien estatutariamente le correspondería el cambio de adscripción por presentar mejor promedio en las dos últimas evaluaciones globales; sin embargo y reiterando que el presente caso se basa en la solicitud del C. José Gustavo Barcenas Hernández, además de una diversa petición realizada por un Director Ejecutivo en el ejercicio de sus atribuciones que fundamentó en el artículo 74 del multicitado Estatuto, y al tener ambas el mismo objetivo, es decir, la readscripción del C. José Gustavo Barcenas Hernández de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California Sur a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Distrito Federal, en el presente caso no habrá criterios de preferencia que analizar, pues como se ha demostrado es el funcionario electoral de mérito el señalado por el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica por necesidades del Servicio.

5. Considerar la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo.

Entendiendo la idoneidad como la cualidad que posé una persona que es apta o capaz para producir determinados efectos, es dable precisar que dicha cualidad debe cumplir con criterios especiales para determinarla.

Luego entonces, el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos necesarios para la procedencia de solicitud de readscripción, establecidos por los ya referidos artículos 53 y 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, sumados a ciertas características propias del solicitante, es lo que le otorga el carácter de idoneidad (siendo éste mismo un requisito) para ocupar el cargo en el destino que pretende.

Además de los requerimientos enunciados por el referido Estatuto, debe acompañar intrínsecamente ciertos valores necesarios para otorgarle el referido carácter de idóneo, y por lo tanto la procedencia de la solicitud. Así, para una debida valoración de pertinencia y viabilidad de la solicitud de cambio de adscripción, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral consideró lo siguiente:

5.1. Trayectoria del miembro del Servicio Profesional Electoral que solicita la readscripción. Con fecha 16 de octubre de 2005, el C. José Gustavo Barcenas Hernández ingresó al Servicio Profesional Electoral, acumulando una trayectoria a la fecha de dos años, diez meses; en la cual ha únicamente ha ocupado el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California Sur.

Lo anterior se traduce en que obtiene mayor identidad para el cargo que solicita y que por igual el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica refiere, pues garantiza mayor permanencia y estabilidad de la estructura profesional, en virtud de que la mayor parte de su trayectoria en el Servicio Profesional Electoral ha ocupado el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Por lo tanto, se evidencia que el C. José Gustavo Barcenas Hernández adquiere aún más la calidad de idoneidad que se requiere, pues cuenta con los conocimientos suficientes para cumplir adecuadamente, con eficiencia y eficacia, el desempeño de sus funciones, debiendo observar el estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que el cargo solicita.

Se dice así, en razón de que es evidente que cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para la adscripción que solicita, pues al haberse desarrollado como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica por un considerable lapso de tiempo (dos años, diez meses) es inconcuso que a mayor experiencia mayor capacidad, lo que demuestra la idoneidad del interesado.

5.2. Las funciones inherentes al cargo. El C. José Gustavo Barcenas Hernández ocupa actualmente el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California Sur, cuyas funciones, según el Catálogo General de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, son las siguientes:

Actividades genéricas:

• Colabora en la ejecución, desarrollo, supervisión y evaluación del cumplimiento de los programas relativos a la capacitación electoral y educación cívica.

Actividades específicas:

- Ejecuta campañas tendientes a exhortar a la ciudadanía para que cumpla con las obligaciones establecidas en el COFIPE, particularmente las relativas a inscribirse en el R.F.E. y las de voto, con el fin de combatir al desarrollo de la vida democrática.
- Lleva a cabo programas de reclutamiento, selección, capacitación, supervisión, control de capacitadotes que participarán en los procesos de capacitación electoral.
- Realiza el procedimiento de insaculación previsto para la integración de las mesas directivas de casilla y capacita, evalúa y

selecciona de entre los ciudadanos idóneos aquéllos que formarán parte de las mesas directivas de casilla.

Las que además señala el COFIPE y las autoridades superiores.

En este sentido, es menester señalar que la solicitud de readscripción del C. José Gustavo Barcenas Hernández, al no ser un cambio de cargo sino únicamente de lugar de adscripción, las funciones inherentes al cargo y que se detallaron anteriormente, son exactamente las mismas independientemente de su lugar de adscripción.

Cuestión que hace adquirir al C. José Gustavo Barcenas Hernández más idoneidad para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Distrito Federal que solicitaron él mismo así como el Director Ejecutivo ya mencionado, en virtud de que como se ha demostrado anteriormente, esas funciones las ha desempeñado en la totalidad de su trayectoria como miembro del Servicio Profesional Electoral y por lo tanto tiene la experiencia para desarrollar el puesto referido independientemente de la adscripción en la que se encuentre.

5.3. Experiencia como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica (complejidad distrital). Se advierte que el C. José Gustavo Barcenas Hernández, como se ha descrito a lo largo de este dictamen, se ha desempeñado en dicho cargo durante dos años, diez meses; siendo su única función el de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el Distrito Federal.

El grado de complejidad electoral se configura por cinco dimensiones ó ámbitos fundamentales: dimensión educación, dimensión distribución de la población, dimensión cultura indígena, dimensión accesibilidad y dimensión electoral; y en cada uno de estos ámbitos de dimensión, con base en diversas variables se establecen aspectos asociados a mayores dificultades y complejidad para la realización de actividades electorales de carácter operativo, así como la manera en que son medidos.

Así, dicha complejidad se traduce en la clasificación y agrupamiento de los distritos en cinco categorías o estratos, llamados grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Aunado a lo anterior, es útil detallar que el C. José Gustavo Barcenas Hernández se desempeña como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California Sur del 16 de octubre de 2005 a la fecha; por lo que de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, elaborada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, vigente hasta el 2005, y su actualización; se aprecia que este distrito tiene un nivel de complejidad electoral "alto".

Conforme a estos parámetros, el Distrito 11 en el Distrito Federal, lugar de adscripción solicitado por el C. José Gustavo Barcenas Hernández, así como el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y según el documento referido en el párrafo que antecede, tiene actualmente un nivel de complejidad electoral "muy bajo", lo que deviene en que acredita aún más su idoneidad, pues el hecho de que durante los últimos dos años, diez meses haya ocupado el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital con mayor grado de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en ese tipo de distritos, incluso al tener experiencia en distritos electorales con grado de complejidad "alto", el C. José Gustavo Barcenas Hernández está preparado, conforme a su experiencia, ante sucesos que requieran de mayor conocimiento.

6. Analizar los resultados de las evaluaciones del funcionario.

Con el fin de acredita mayor idoneidad del funcionario, se procede a analizar las evaluaciones del C. José Gustavo Barcenas Hernández como miembro del Servicio Profesional Electoral.

Desde su ingreso al Servicio, el funcionario de carrera ha sido evaluado en su desempeño tomando en cuenta las políticas y programas anuales del Instituto y considerando factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral, resultados globales y demás factores que ha determinado la Junta General Ejecutiva, en donde se observan los siguientes resultados:

Evaluaciones del desempeño

Año	Calificación
2006	9086
Promedio	9.086

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2005-2006	8.636
Promedio	8.636

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2006	9.086
Promedio	9.086

Con base en las anteriores tablas, se observa que el C. Barcenas Hernández ha sido evaluado en una ocasión (con un promedio de 9.526) y ha participado en un proceso electoral federal, en razón de que presenta una evaluación especial.

Asimismo, la evaluación global del C. José Gustavo Barcenas Hernández refleja el promedio de la evaluación del desempeño.

En este sentido, se aprecia que el C. José Gustavo Barcenas Hernández, basado en su evaluación global y del desempeño refleja invariablemente que ha demostrado su desempeño en el cumplimiento de los objetivos del Instituto Federal Electoral.

Lo anterior denota que el C. José Gustavo Barcenas Hernández posé una excelente capacidad para ocupar el puesto que se requiere por necesidades del Instituto Federal Electoral, lo que se demuestra con promedio sobresaliente (9.526).

 Informar, por parte de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a los titulares de las Juntas respectivas, así como a la Comisión del Servicio Profesional Electoral por medio de su Presidente.

Con base en el artículo 53 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el 27 de agosto de 2008 la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, mediante oficios DESPE/0936/2008 y DESPE/0937/2008 informó al Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva Local en el estado de Baja California Sur y al Vocal Secretario y encargado de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Ejecutiva Local en el Distrito Federal, sobre la propuesta de readscripción, entre otros, del C. José Gustavo Barcenas Hernández y se les solicitó el análisis de dicha propuesta con el objeto de recibir sus observaciones.

En este orden de ideas, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Baja California Sur, Mtro. Jaime Arturo Ortiz González, mediante oficio VE/JLE/BCS/0985/08, manifestó que en virtud de que el compromiso demostrado al aportar lo mejor de sí mismo en la consecución del objetivo común del Instituto Federal Electoral y la confianza generada en función de las acciones y congruencia con las normas, valores, código de ética y lealtad demostrada al equipo de trabajo del estado de Baja California Sur, así como la colaboración profesional que de manera espontánea ha ofrecido en todo momento, deriva en apoyar la petición de cambio de adscripción del C. José Gustavo Barcenas Hernández.

Por su parte, el Vocal Secretario y encargado de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Local en el Distrito Federal, Lic. Francisco Roberto Riverón Flores, por oficio número VS/948/08 refirió que no existe inconveniente alguno para el cambio de adscripción del C José Gustavo Barcenas Hernández.

Es evidente que en el entendido de que si los funcionarios de mérito no hicieron comentario u observación en sentido negativo, respecto a la propuesta de cambio de adscripción solicitada por el C. José Gustavo Barcenas Hernández, se hace resaltar que la readscripción es certera para el buen funcionamiento de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Distrito Federal.

8. Que no exista menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan al funcionario en cuestión.

Como se ha detallado en el principio de este dictamen, el artículo 51 del multicitado Estatuto, establece que la readscripción "es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a éste; por tanto, la readscripción podrá implicar movilidad, mas no ascenso ni promoción".

En este orden de ideas, es evidente que se actualiza la hipótesis anterior, en virtud de que el C. José Gustavo Barcenas Hernández actualmente ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California Sur y solicita su cambio de adscripción en el mismo cargo pero en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Distrito Federal, lo que no implica por ningún motivo ascenso ni promoción, pues sus remuneraciones y prestaciones son idénticas en cualquiera de las dos Junta Ejecutivas Distritales, tal y como se demuestra en la siguiente tabla:

Remuneraciones y prestaciones como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California Sur.

Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Distrito Federal.

Remuneraciones y prestaciones

como Vocal de Capacitación

Electoral y Educación Cívica en la

Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$32,899.00

Sueldo y compensación garantizada

Remuneraciones:

Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$32,899.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto). \$26,533.64

\$26,533.64

(mensual neto).

- Prima vacacional.
- Prima quinquenal.
- Despensa.

Prestaciones:

- Aquinaldo.
- Vacaciones.
- Seguro Institucional.
- Seguro Colectivo de Retiro.
- Seguro de Separación Individualizado.
- Seguro de gastos médicos mayores.

Prestaciones:

Remuneraciones:

- · Prima vacacional.
- Prima quinquenal.
- Despensa.
- Aguinaldo.
- Vacaciones.
- Seguro Institucional.
- Seguro Colectivo de Retiro.
- Seguro de Separación Individualizado.
- Seguro de gastos médicos mayores.

9. Establecer las necesidades del Instituto Federal Electoral.

El Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con fundamento en el artículo 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, en el sentido de readscribir al C. José Gustavo Barcenas Hernández a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Distrito Federal debido a problemas de salud tanto del mencionado funcionario como de su menor hija, quienes requieren ser atendidos por especialistas en la ciudad de México.

Ahora bien, el artículo 4, fracción III del multicitado Estatuto, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, para organizar y desarrollar el Servicio y asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto deberá, entre otras, vincular el desempeño de las responsabilidades y el desarrollo profesional del personal de carrera con el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Por lo tanto, se puede decir que el desarrollo profesional del C. José Gustavo Barcenas Hernández se encuentra íntimamente ligado con el bienestar personal que éste pueda tener, es decir, el mejor desempeño de sus funciones se reflejará indudablemente con su estabilidad personal, en la que por cuestión obvia está incluida su salud y más aún la de su menor hija. Así, al poder atender los problemas de salud en instituciones especializadas que se encuentran en la ciudad de México derivará en un mejor desempeño laboral y por lo tanto en el cumplimiento de los objetivos del Instituto Federal Electoral.

Por todo lo anterior, se estima que esta situación si encuadra en una necesidad del Instituto, pues está directamente ligado al buen desarrollo de uno de sus funcionarios electorales en un cargo imprescindible para el funcionamiento requerido de un órgano desconcentrado del Instituto Federal Electoral (Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica) que cuenta con experiencia en el área y funciones que se deben desarrollar.

Por lo que es precisamente en este orden de ideas en donde se encuentra la acreditación de las necesidades del Instituto Federal Electoral, pues el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral, en el ejercicio legal de sus atribuciones, tiene la facultad de solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral el cambio de adscripción de algún miembro del Servicio Profesional Electoral, en virtud de que al ser el titular de una dirección ejecutiva que tiene a su cargo el área de capacitación electoral y educación cívica, conoce perfectamente el desarrollo y las problemáticas presentadas por los vocales encargados en el desempeño de sus funciones en esa área, todo esto con el objetivo de coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas correspondientes, siendo ésta una vía para ese fin.

Ahora bien, como se ha mencionado y demostrado en el transcurso del presente dictamen el C. José Gustavo Barcenas Hernández en base a los diversos elementos analizados en este documento es completamente idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica

en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Distrito Federal, circunstancia que encuentra refuerzo con el hecho de que el miembro del Servicio realizó solicitud de cambio de adscripción a la misma Ejecutiva Junta Distrital.

Por lo tanto se precisa que la solicitud por necesidades del Instituto Federal Electoral que hoy se analiza es procedente y cumple con los requisitos establecidos por el artículo 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral además de que el C. José Gustavo Barcenas Hernández posé la idoneidad requerida para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Distrito Federal.

10. Conclusiones

PRIMERA. Por oficio número CEYEC/0682/2008 de fecha 27 de agosto de 2008, el C. José Gustavo Barcenas Hernández, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California Sur, solicitó su cambio de adscripción como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Distrito Federal con base en el artículo 53 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

SEGUNDA. El Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Federal Electoral, Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú, con fundamento en el artículo 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral mediante oficio DECEYEC/0916/2008 solicitó por necesidades del Instituto Federal Electoral la readscripción del C. José Gustavo Barcenas Hernández para ocupar la plaza de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Distrito Federal en el mismo cargo, por causas de salud del funcionario electoral y de su menor hija.

TERCERA. Al ser materia de análisis una solicitud realizada por el C. José Gustavo Barcenas Hernández, así como de una diversa solicitud presentada por el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica; ambas solicitudes fueron procedentes al cumplir en forma congruente los requerimientos establecidos por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral en sus artículos 53 y 74.

CUARTA. La trayectoria del C. José Gustavo Barcenas Hernández, refleja idoneidad en el sentido de tener hasta esta fecha dos años, diez meses, como miembro del Servicio Profesional Electoral así como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California Sur; lo que se traduce en garantizar mayor permanencia y estabilidad de la estructura profesional, pues obtiene mayor identidad para el cargo en la adscripción que se requiere, además de contar con los conocimientos suficientes para el

cumplimiento adecuado y eficiente de sus funciones, observando estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que el cargo necesita.

QUINTA. Al resultar que, según el Catálogo General de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, las funciones inherentes a su puesto son exactamente idénticas a las ejercidas en la totalidad de su trayectoria como miembro del Servicio Profesional Electoral, lo que conlleva aún más a acreditar el carácter de idoneidad que se busca, pues tiene la suficiente experiencia para desarrollar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica independientemente de la adscripción en que se encuentre.

SEXTA. Obedeciendo a la complejidades electorales, según la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, elaborada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el C. José Gustavo Barcenas Hernández, es completamente idóneo para el puesto que solicita, en virtud de que en su trayectoria como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, ha estado adscrito a una Junta Ejecutiva Distrital que presenta complejidad electoral mayor a la adscripción propuesta, lo que garantiza sus conocimientos en distritos electorales como en el que se requiere.

SÉPTIMA. Asimismo, el C. José Gustavo Barcenas Hernández ha sido objeto de una evaluación del desempeño que consideró las políticas y programas anuales del Instituto Federal Electoral y que ha permitido evaluar la actuación del funcionario en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica con un promedio sobresaliente de 9.526.

OCTAVA. Se acreditan las necesidades del Instituto Federal Electoral que refirió, en ejercicio de sus funciones, el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el sentido de que se requiere la atención de especialistas médicos de los problemas de salud presentados por el C. José Gustavo Barcenas Hernández así como de su menor hija y por lo cual solicita el trasladado al Distrito Federal del mencionado miembro del Servicio, ya que al funcionario electoral al poder atender sus referidos problemas de salud en instituciones especializadas que se encuentran en la ciudad de México derivará en un mejor desempeño laboral y por lo tanto en el cumplimiento de los objetivos del Instituto Federal Electoral; y por lo tanto se reitera que esta situación efectivamente encuadra en una necesidad del Instituto, pues está directamente ligado al buen desarrollo de uno de sus funcionarios electorales en un cargo imprescindible para el funcionamiento requerido de un órgano desconcentrado del Instituto Federal Electoral (Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica) que cuenta con experiencia en el área y funciones que se deben desarrollar.

NOVENA. Se sostiene, y por lo tanto, se cumple con lo observado por el Estatuto, en el sentido de que derivado de la readscripción del C. José Gustavo Barcenas Hernández, no existe menoscabo de las remuneraciones

y prestaciones que le corresponden al funcionario, en virtud de que su cambio de adscripción es a un órgano distinto al que viene ocupando en un mismo nivel, por lo que existe movilidad, más no ascenso ni promoción.

DÉCIMA. La readscripción del C. José Gustavo Barcenas Hernández derivado de las solicitudes presentadas por éste mismo así como por el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica cumple con lo establecido por los artículos 53 y 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, pues de lo observado de los resultados de sus evaluaciones, se acredita sin duda alguna, el requisito de plena idoneidad que se requieren para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Distrito Federal, sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponden; por lo que en ese contexto y sin perjuicio alguno, se afirma que:

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina favorablemente el cambio de adscripción por necesidades del Instituto Federal Electoral del C. José Gustavo Barcenas Hernández como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Distrito Federal.

DICTAMEN DE CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE AL C. DOMINGO BAUTISTA DURAN

Adscripción actual	Adscripción propuesta
Vocal del Registro Federal de	Vocal del Registro Federal de
Electores en la Junta Ejecutiva	Electores en la Junta Ejecutiva
correspondiente al Distrito 01 en el	correspondiente al Distrito 39 en el
estado de Aguascalientes.	Estado de México.

En principio es importante mencionar que el cambio de adscripción que se analiza en el presente dictamen tuvo como origen solicitudes presentadas ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral en fechas anteriores al inicio de vigencia de las modificaciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2008, lo cual al ser una garantía constitucional la no retroactividad de la ley, el mencionado cambio de adscripción se regirá conforme al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral vigente hasta el 15 de septiembre de 2008.

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con los artículos 131, inciso b); 203, numerales 1, 2, 3, 5; 205, numeral 1, inciso f); 206, numeral 2; y 207, numeral 2, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 9; 14, fracción III; 46; 51; 52; 53; 74; y 100 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, emite el presente dictamen sobre la procedencia de la solicitud de readscripción del C. Domingo Bautista Duran, así como de la solicitud realizada por el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Federal Electoral, ambas en el sentido de readscribir al C. Domingo Bautista Duran de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Aguascalientes a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México, en el mismo cargo:

1. Fundamento jurídico.

Comprendiendo la fundamentación como la obligación de citar las normas aplicables al caso concreto, es importante precisar que respecto a la readscripción solicitada por el C. Domingo Bautista Duran, el artículo 46 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece lo siguiente:

"Artículo 46. La ocupación de vacantes podrá llevarse a cabo mediante incorporación temporal, incorporación provisional, reincorporación o readscripción."

En este entendido, los artículos 51, 52 y 53, del mismo ordenamiento legal, en la parte que aquí interesa mencionan lo siguiente:

"Artículo 51. La readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a éste; por tanto, la readscripción podrá implicar movilidad, mas no ascenso ni promoción".

"Artículo 52. La movilidad es el cambio del personal de carrera de un Cuerpo a otro del Servicio en un rango equivalente".

"Artículo 53. La Junta podrá readscribir al personal de carrera por necesidades del servicio o a petición del interesado, con base en el dictamen que al efecto emita la Dirección Ejecutiva sobre la procedencia de las solicitudes... Para elaborar sus dictámenes, la Dirección Ejecutiva considerará la idoneidad del solicitante y los resultados obtenidos en sus evaluaciones, así como la adecuada integración de las Juntas o Direcciones correspondientes, e informará a los titulares de las Direcciones y Juntas Locales respectivas, así como a la Comisión por medio de su Presidente [...] Para elaborar su dictamen, la Dirección Ejecutiva dará preferencia, de entre quienes hayan solicitado su readscripción y cumplan con los requisitos para el cargo o puesto, a los miembros del Servicio que tengan titularidad y, en caso de miembros titulares, a aquellos que cuenten con mayor rango. Cuando los miembros titulares que soliciten readscripción tengan el mismo rango, se dará preferencia a quien cumpla con los requisitos y tengan mejores resultados en las evaluaciones globales de los últimos dos años."

Asimismo, el artículo 74 del Estatuto de la materia, establece lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 74. La adscripción o readscripción se llevará a cabo de acuerdo a las necesidades del Instituto y la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo o puesto de que se trate, sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan.

Los Directores Ejecutivos y los Vocales de las Juntas Locales Ejecutivas podrán solicitar a la Dirección Ejecutiva, por razones de operación del Servicio, la readscripción de cualquier miembro del Servicio adscrito a su área."

Por otro lado, los diversos 9 y 100 del mismo cuerpo de normas, indican lo siguiente:

"Artículo 9. Para la promoción, readscripción, movilidad, disponibilidad y permanencia de los miembros del Servicio se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones del desempeño, del aprovechamiento en el Programa y de la

evaluación global de que sean objeto, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el presente Estatuto."

"Artículo 100. El Instituto llevará a cabo un proceso de evaluación de los miembros del Servicio, que incluirá una evaluación del desempeño, una evaluación del aprovechamiento en el Programa y una evaluación global. La evaluación estará compuesta por un conjunto de procedimientos e instrumentos que la Dirección Ejecutiva propondrá a la Junta, previo conocimiento de la Comisión; dicho conjunto de procedimientos e instrumentos tendrá por objeto apoyar a las autoridades del Instituto en la toma de decisiones relativas a la permanencia, la readscripción, la titularidad, la disponibilidad, el ascenso, el otorgamiento de incentivos, la formación y la promoción de los miembros del Servicio."

2. Requisitos necesarios para la procedencia de solicitud de readscripción a solicitud de parte.

Al ser materia de análisis en el presente dictamen una solicitud realizada por un miembro del Servicio Profesional Electoral, así como la presentada por un Director Ejecutivo; es conveniente señalar que dichas solicitudes serán procedentes al cumplir los requerimientos necesarios establecidos por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral; lo que conlleva a atender de manera congruente lo establecido por los artículos 53 y 74 del referido Estatuto.

En este entendido, se aprecia del apartado anterior del presente dictamen, que los requisitos para la procedencia de solicitud de cambio de adscripción, considerando congruencia entre lo establecido por los artículos 53 y 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, los siguientes:

- a) Atender, por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, la solicitud de readscripción del interesado y del Director Ejecutivo correspondiente;
- b) Considerar la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo;
- c) Analizar los resultados de las evaluaciones del funcionario;
- d) Informar, por parte de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a los titulares de las Juntas respectivas, así como a la Comisión del Servicio Profesional Electoral por medio de su Presidente:
- e) Que no exista menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan al funcionario en cuestión; y
- f) Establecer las necesidades del Instituto Federal Electoral.

3. Análisis de los requisitos necesarios para la solicitud de readscripción al caso concreto.

Entendiendo que la motivación se traduce en la expresión de una serie de razonamientos lógico jurídicos sobre el por qué se considera que el caso concreto se ajusta a la hipótesis normativa, se procede a demostrar todos y cada uno de los requisitos necesarios que mencionan los artículos 53 y 74 del cuerpo de normas aplicable para la debida adecuación entre los motivos aducidos y los numerales que regulan la readscripción a solicitud de parte y por necesidades del Instituto Federal Electoral.

4. Atender, por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, la solicitud de readscripción del interesado y del Director Ejecutivo correspondiente.

Es esencial referir que con fecha 31 de octubre de 2007, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emitió la circular DNI/001/2007, en la que comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral, que a partir del 28 de septiembre del mismo mes y año, serían registradas en los archivos de la Dirección Ejecutiva las solicitudes de cambio de adscripción, a efecto de conformar un banco actualizado y vigente de éstas, cuya procedencia sería determinada cuando iniciara un proceso de análisis de las mismas, además de señalar que la fecha de cierre de recepción para las referidas solicitudes sería comunicada mediante una nueva circular.

Al alcance de la anterior circular, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, mediante circular número DESPE/007/2008 de fecha 6 de junio del 2008, informó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que las solicitudes de cambio de adscripción presentadas hasta el 11 de junio del año en curso, tendrían el análisis de procedencia por parte de la referida Dirección Ejecutiva y que las solicitudes recibidas posteriormente a la fecha indicada serían analizadas en un periodo ulterior.

En el presente caso, se advierte que el C. Domingo Bautista Durán realizó solicitud de cambio de adscripción de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Aguascalientes a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México en el mismo cargo por oficio sin número de 27 de agosto de 2008; lo que teóricamente resultaría extemporánea y derivaría técnicamente en formar parte de un archivo de solicitudes de readscripción de miembros del Servicio, sujetas a un futuro proceso de estudio en el momento en que así se determinara por las autoridades colegiadas del Instituto Federal Electoral; sin embargo atendiendo a una solicitud por parte del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores en oficio DERFE/400/2008 de fecha 1 de septiembre de 2008 que fundamentó en el artículo 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, por la cual solicitó el cambio de adscripción del C. Domingo Bautista Duran a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México, resulta en otorgar la procedencia de la readscripción en comento.

Así pues, el presente dictamen cumple con lo señalado en los artículos 53 y 74 del Estatuto, en el entendido de darle la debida atención, por parte de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a la solicitud de cambio de adscripción realizada por el C. Domingo Bautista Duran, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Aguascalientes a la de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México, así como a la realizada por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, ambas mencionadas en el párrafo inmediato anterior.

Es importante mencionar que al ser una solicitud de parte de un miembro del Servicio, así como una diversa petición realizada por un Director Ejecutivo en el ejercicio de sus atribuciones y que fundamentó en el artículo 74 del multicitado Estatuto, que tienen ambas el mismo objetivo, es decir, la readscripción del C. Domingo Bautista Duran de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Aguascalientes a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México, en el presente caso no habrá criterios de preferencia que analizar, pues como se ha manifestado es el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores quien por necesidades del Servicio somete a consideración el cambio de adscripción, para la optima integración y desempeño de las Juntas Ejecutivas Distritales.

5. Considerar la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo.

Entendiendo la idoneidad como la cualidad que posé una persona que es apta o capaz para producir determinados efectos, es dable precisar que dicha cualidad debe cumplir con criterios especiales para determinarla.

Luego entonces, el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos necesarios para la procedencia de solicitud de readscripción, establecidos por los ya referidos artículos 53 y 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, sumados a ciertas características propias del solicitante, es lo que le otorga el carácter de idoneidad (siendo éste mismo un requisito) para ocupar el cargo en el destino que pretende.

Además de los requerimientos enunciados por el referido Estatuto, debe acompañar intrínsecamente ciertos valores necesarios para otorgarle el referido carácter de idóneo, y por lo tanto la procedencia de la solicitud. Así, para una debida valoración de pertinencia y viabilidad de la solicitud de cambio de adscripción, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral consideró lo siguiente:

5.1. Trayectoria del miembro del Servicio Profesional Electoral que solicita la readscripción. Con fecha 01 de febrero de 2002, el C. Domingo Bautista Duran ingresó al Servicio Profesional Electoral, acumulando una

trayectoria a la fecha de seis años, siete meses; en la cual ha ocupado los siguientes cargos:

Cargo o puesto	Fecha de ingreso al cargo	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de	01 de febrero de	Veracruz	04 Junta
Seguimiento y Análisis	2002		Distrital
Jefe de Oficina de	01 de agosto de	Puebla	10 Junta
Seguimiento y Análisis	2005		Distrital
Vocal del Registro	16 de octubre	Baja California	08 Junta
Federal de Electores	de 2005		Distrital
Vocal del Registro	01 de julio de	Aguascalientes	01 Junta
Federal de Electores	2007		Distrital

Lo anterior se traduce en que obtiene mayor identidad para el cargo que solicita y que por igual el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores refiere, pues garantiza mayor permanencia y estabilidad de la estructura profesional, en virtud de que se ha desempeñado en su trayectoria en el Servicio Profesional Electoral como Vocal del Registro Federal de Electores.

Por lo tanto, se evidencia que el C. Domingo Bautista Duran adquiere aún más la calidad de idoneidad que se requiere, pues cuenta con los conocimientos suficientes para cumplir adecuadamente, con eficiencia y eficacia, el desempeño de sus funciones, debiendo observar el estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que el cargo demanda.

Se dice así, en razón de que es evidente que cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para la adscripción propuesta, pues al haberse desarrollado como Vocal del Registro Federal de Electores por un tiempo de dos años, diez meses, es inconcuso que a mayor experiencia mayor capacidad, lo que demuestra la idoneidad del C. Domingo Bautista Durán.

5.2. Las funciones inherentes al cargo. El C. Domingo Bautista Duran ocupa actualmente el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Aguascalientes, cuyas funciones, según el Catálogo General de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, son las siguientes:

Actividades genéricas:

• Ejecuta las actividades para la formación, actualización y depuración del padrón electoral de las listas nominales de electores, a efecto de ser utilizadas en las elecciones federales.

Actividades específicas:

- Realiza las campañas intensa y permanentemente de actualización del padrón electoral.
- Recaba la información y apoyo en la ejecución de los programas que se identifiquen en el padrón electoral los registros de ciudadanos fallecidos, suspendidos o que perdieron sus derechos políticos.

- Participa en la realización de los programas para verificar que en el padrón no existan registros duplicados.
- Realiza los trabajos operativos y de gabinete para actualizar el marco geográfico electoral.
- Exhibe la lista nominal de electores en las oficinas distritales del Registro Federal de Electores y en los que determine el Órgano de Vigilancia.
- Entrega a los partidos políticos las listas nominales de electores de exhibición con la finalidad de que sean revisadas.
- Recibe y tramita las solicitudes de rectificación a las listas nominales de electores y de expedición de credencial.
- Recibe las demandas de juicio para la protección de los derechos políticos-electorales.
- Gestiona el acceso de los órganos e instancias competentes para consultar la base de datos e imágenes del padrón electoral.
- Realiza recorridos por secciones del distrito, para localizar lugares idóneos para la ubicación de casillas.
- Identifica a los electores que residen en las zonas geográficas de cobertura de casillas extraordinarias.
- Participa en el procedimiento de insaculación para la integración de las mesas directivas de casilla.
- Asiste a las sesiones de la Junta Distrital Ejecutiva.

Cuestión que hace adquirir al C. Domingo Bautista Duran más idoneidad para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México que solicitaron él mismo así como el Director Ejecutivo ya mencionado, en virtud de que como se ha demostrado anteriormente, esas funciones las ha desempeñado en su trayectoria como miembro del Servicio Profesional Electoral y por lo tanto tiene la experiencia para desarrollar el puesto referido independientemente de la adscripción en la que se encuentre.

5.3. Experiencia como Vocal del Registro Federal de Electores (complejidad distrital). Se advierte que el C. Domingo Bautista Duran, como se ha descrito a lo largo de este dictamen, se ha desempeñado en dicho cargo dos años, diez meses; siendo su última función el de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Aguascalientes, y ejerciendo anteriormente éste mismo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Baja California.

El grado de complejidad electoral se configura por cinco dimensiones o ámbitos fundamentales: dimensión educación, dimensión distribución de la población, dimensión cultura indígena, dimensión accesibilidad y dimensión electoral; y en cada uno de estos ámbitos de dimensión, con base en diversas variables se establecen aspectos asociados a mayores dificultades y complejidad para la realización de actividades electorales de carácter operativo, así como la manera en que son medidos.

Así, dicha complejidad se traduce en la clasificación y agrupamiento de los distritos en cinco categorías o estratos, llamados grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Aunado a lo anterior, es útil detallar que el C. Domingo Bautista Duran se desempeñó como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Baja California del 16 de octubre de 2005 al 30 de junio de 2007; por lo que de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, elaborada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, vigente hasta el 2005 y su actualización; se aprecia que este distrito tiene un nivel de complejidad electoral "muy bajo".

Por otro lado, el Distrito 01 en el estado de Aguascalientes, adscripción en que actualmente se desempeña el C. Domingo Bautista Duran desde el 01 de julio de 2007 a la fecha; según la Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, tiene un nivel de complejidad electoral "bajo".

Conforme a estos parámetros, el Distrito 39 en el Estado de México, lugar de adscripción solicitado por el C. Domingo Bautista Duran, así como por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores; según el documento referido en los párrafos que anteceden, tiene actualmente un nivel de complejidad electoral "muy bajo", lo que deviene en que acredita aún más su idoneidad, pues el hecho de que durante el último año, dos meses haya ocupado el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en una Junta Ejecutiva con mayor grado de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en ese tipo de distritos, incluso al tener experiencia en ese distrito electoral con grado de complejidad electoral "bajo", el C. Domingo Bautista Duran está preparado, conforme a su experiencia, ante sucesos que requieran de mayor conocimiento.

6. Analizar los resultados de las evaluaciones del funcionario.

Con el fin de acreditar mayor idoneidad del funcionario, se procede a analizar las evaluaciones del C. Domingo Bautista Duran como miembro del Servicio Profesional Electoral.

Desde su ingreso al Servicio, el funcionario de carrera ha sido evaluado en su desempeño tomando en cuenta las políticas y programas anuales del Instituto y considerando factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral, resultados globales y demás factores que ha determinado la Junta General Ejecutiva, en donde se observan los siguientes resultados:

Evaluaciones del desempeño

Año	Calificación
2002	9.742
2003	9.612
2004	9.676
2005	9.837
2006	9.721
Promedio	9.717

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	9.587
2005-2006	9.739
Promedio	9.663

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2002	9.269
2003	9.310
2004	9.212
2005	9.332
2006	9.390
Promedio	9.302

Por otro lado, respecto a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Domingo Bautista Durán, ha calificado hasta el momento de la siguiente manera:

Básica		Profesional		
Ético Institucional	10.00	Ético Institucional	9.33	
Administrativo Gerencial	7.50	Jurídico Político	10.00	
Jurídico Político	8.80			
Técnica Instrumental	7.60			

Con base en las anteriores tablas, se observa que el C. Bautista Durán ha sido evaluado en cinco ocasiones (con un promedio de 9.717) y ha participado en varios procesos electorales federales, en razón de que presenta varias evaluaciones especiales (una para cada proceso electoral).

Asimismo, las evaluaciones globales del C. Domingo Bautista Durán reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional. Del mismo modo, las evaluaciones globales también consideran las sanciones y los incentivos que haya recibido el funcionario.

De igual manera, las materias cursadas por el solicitante dentro del Programa de Formación y Desarrollo Profesional han comprendido

actividades de carácter académico y técnico que ofrecieron conocimientos básicos y profesionales, que le han permitido mejorar y aumentar sus habilidades y aptitudes como funcionario de carrera.

En este sentido, se aprecia que el C. Domingo Bautista Durán, basado en sus evaluaciones globales y del desempeño refleja invariablemente que ha aprovechado adecuadamente el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, traduciendo esto en el cumplimiento de los objetivos del Instituto Federal Electoral.

Lo anterior denota que el C. Domingo Bautista Durán posé una excelente capacidad para ocupar el puesto que pretende, lo que se demuestra con promedio sobresaliente (9.717), y evidencia que el funcionario ha actualizado y profundizado sus conocimientos en las áreas específicas y requeridas por el Instituto, incluyendo factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación y de desarrollo laboral en sus evaluaciones.

 Informar, por parte de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a los titulares de las Juntas respectivas, así como a la Comisión del Servicio Profesional Electoral por medio de su Presidente.

Con base en el artículo 53 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el 27 de agosto de 2008 la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, mediante oficios DESPE/0967/2008 y DESPE/0968/2008 informó a los Vocales Ejecutivos de la Junta Ejecutiva Locales en los estados de Aguascalientes y Estado de México, sobre la propuesta de readscripción, entre otros, del C. Domingo Bautista Duran y se les solicitó su análisis con el objeto de recibir sus observaciones.

En este orden de ideas, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado del Estado de México, Lic. José Luis Ashane Bulos, mediante oficio JLE/VE/0349/08, manifestó que no tiene inconveniente u observación respecto al cambio de adscripción del C. Domingo Bautista Durán.

Por su parte, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Aguascalientes, no realizó manifestación alguna, por lo que en términos del oficio en el cual se le solicitó su análisis, se tiene por entendido que no existen observaciones de su parte.

Es evidente que en el entendido de que si los funcionarios de mérito no hicieron comentario u observación en sentido negativo, respecto a la propuesta de cambio de adscripción solicitada por el C. Domingo Bautista Duran y del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores se hace resaltar que la readscripción es certera para el buen funcionamiento de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México.

8. Que no exista menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan al funcionario en cuestión.

Como se ha detallado en el principio de este dictamen, el artículo 51 del multicitado Estatuto, establece que la readscripción "es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a éste; por tanto, la readscripción podrá implicar movilidad, mas no ascenso ni promoción".

Asimismo, es evidente que se actualiza la hipótesis anterior, en virtud de que el C. Domingo Bautista Duran actualmente ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Aguascalientes y solicita su cambio de adscripción en el mismo cargo pero en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México, lo que no implica por ningún motivo ascenso ni promoción, pues sus remuneraciones y prestaciones son idénticas en cualquiera de las dos Junta Ejecutivas Distritales, tal y como se demuestra en la siguiente tabla:

Remuneraciones y prestaciones como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Aguascalientes.

Remuneraciones:

Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$32,126.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto). \$25,939.68

Prestaciones:

- Prima vacacional.
- Prima guinguenal.
- Despensa.
- Aguinaldo.
- · Vacaciones.
- Seguro Institucional.
- Seguro Colectivo de Retiro.
- Seguro de Separación Individualizado.
- Seguro de gastos médicos mayores.

Remuneraciones y prestaciones como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México.

Remuneraciones:

Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$32,126.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto). \$25,939.68

Prestaciones:

- Prima vacacional.
- · Prima guinguenal.
- · Despensa.
- Aguinaldo.
- Vacaciones.
- Seguro Institucional.
- Seguro Colectivo de Retiro.
- Seguro de Separación Individualizado.
- Seguro de gastos médicos mayores.

9. Establecer las necesidades del Instituto Federal Electoral.

El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, por oficio DERFE/400/208 solicitó con fundamento en el artículo 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, readscribir al C. Domingo Bautista Duran a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México pues

refirió que este movimiento permitirá una mejor integración y funcionamiento de la Junta y de la Comisión de Vigilancia del Distrito en comento, pues asegurará el aprovechamiento óptimo de la experiencia y habilidades del miembro del Servicio de Carrera, para obtener los mejores resultados para el logro de los objetivos tanto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como del propio Instituto.

Por lo que es precisamente en este orden de ideas en donde se encuentra la acreditación de las necesidades del Instituto Federal Electoral, pues el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, en el ejercicio legal de sus atribuciones, tiene la facultad de solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral el cambio de adscripción de algún miembro del Servicio Profesional Electoral, en virtud de que al ser el titular de una dirección ejecutiva que tiene a su cargo el área de Registro Federal de Electores, conoce perfectamente el desarrollo y las problemáticas presentadas por los vocales encargados en el desempeño de sus funciones en esa área, todo esto con el objetivo de coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas correspondientes, siendo ésta una vía para ese fin.

Ahora bien, como se ha mencionado y demostrado en el transcurso del presente dictamen el C. Domingo Bautista Duran en base a los diversos elementos analizados en este documento es completamente idóneo para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México, circunstancia que encuentra refuerzo con el hecho de que el miembro del Servicio realizó solicitud de cambio de adscripción a esa Junta Ejecutiva Distrital.

Por lo tanto se precisa que la solicitud por necesidades del Instituto Federal Electoral que hoy se analiza es procedente y cumple con los requisitos establecidos por el artículo 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral además de que el C. Domingo Bautista Duran posé la idoneidad requerida para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México.

10. Conclusiones

PRIMERA. Por oficio sin número de fecha 27 de agosto de 2008, el C. Domingo Bautista Duran, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Aguascalientes, solicitó su cambio de adscripción como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México con base en el artículo 53 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

SEGUNDA. El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, Dr. Alberto Alonso y Coria, con fundamento en el artículo 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral mediante oficio DERFE/400/2008 solicitó por necesidades del Instituto Federal Electoral la readscripción del C. Domingo Bautista Durán para ocupar la plaza de Vocal

del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México en el mismo cargo, lo anterior para obtener los mejores resultados para el logro de los objetivos tanto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como del propio Instituto.

TERCERA. Al ser materia de análisis una solicitud realizada por el C. Domingo Bautista Duran, así como de una diversa solicitud presentada por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores; ambas solicitudes fueron procedentes al cumplir en forma congruente los requerimientos establecidos por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral en sus artículos 53 y 74.

CUARTA. La trayectoria del C. Domingo Bautista Duran, refleja idoneidad en el sentido de tener hasta esta fecha seis años, diez meses, como miembro del Servicio Profesional Electoral y una antigüedad de dos años, dos meses como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Aguascalientes; lo que se traduce en garantizar mayor permanencia y estabilidad de la estructura profesional, pues obtiene mayor identidad para el cargo en la adscripción que se requiere, además de contar con los conocimientos suficientes para el cumplimiento adecuado y eficiente de sus funciones, observando estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que el cargo necesita.

QUINTA. Al resultar que, según el Catálogo General de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, las funciones inherentes a su puesto son exactamente idénticas a las ejercidas en la totalidad de su trayectoria como miembro del Servicio Profesional Electoral, lo que conlleva aún más a acreditar el carácter de idoneidad que se busca, pues tiene la suficiente experiencia para desarrollar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores independientemente de la adscripción en que se encuentre.

SEXTA. Obedeciendo a la complejidades electorales, según la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, elaborada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el C. Domingo Bautista Duran, es completamente idóneo para el puesto que solicita, en virtud de que en su trayectoria como Vocal del Registro Federal de Electores, ha estado adscrito a una Junta Ejecutiva Distrital que presenta complejidad electoral mayor a la adscripción propuesta, lo que garantiza sus conocimientos en distritos electorales como en el que se requiere.

SÉPTIMA. Asimismo, el C. Domingo Bautista Durán ha recibido y aprobado cursos en materia electoral y ha sido objeto de evaluaciones del desempeño que consideraron las políticas y programas anuales del Instituto Federal Electoral y, que de manera periódica, han permitido evaluar la actuación del funcionario en el cargo de Vocal Secretario con un promedio sobresaliente de 9 717

OCTAVA. Se acreditan las necesidades del Instituto Federal Electoral que refirió, en ejercicio de sus funciones, el Director Ejecutivo del Registro Federal Electoral en el sentido de que con el cambio de adscripción se permitirá una mejor integración y funcionamiento de la Junta y de la Comisión de Vigilancia del Distrito 39 en el Estado de México, pues asegurará el aprovechamiento óptimo de la experiencia y habilidades del miembro del Servicio, para obtener los mejores resultados para el logro de los objetivos tanto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como del propio Instituto.

NOVENA. Se sostiene, y por lo tanto, se cumple con lo observado por el Estatuto, en el sentido de que derivado de la readscripción del C. Domingo Bautista Duran, no existe menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponden al funcionario, en virtud de que su cambio de adscripción es a un órgano distinto al que viene ocupando en un mismo nivel, por lo que existe movilidad, más no ascenso ni promoción.

DÉCIMA. La readscripción del C. Domingo Bautista Duran derivado de las solicitudes presentadas por éste mismo así como por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores cumple con lo establecido por los artículos 53 y 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, pues de lo observado de los resultados de sus evaluaciones, se acredita sin duda alguna, el requisito de plena idoneidad que se requieren para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México, sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponden; por lo que en ese contexto y sin perjuicio alguno, se afirma que:

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina favorablemente el cambio de adscripción solicitada por el miembro del Servicio Profesional y por necesidades del Instituto Federal Electoral del C. Domingo Bautista Duran como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 39 en el Estado de México.

DICTAMEN DE CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE AL C. JOSÉ LUIS MÉNDEZ CASTRO

Adscripción actual	Adscripción propuesta	
Vocal del Registro Federal de	Vocal del Registro Federal de	
Electores en la Junta Ejecutiva	Electores en la Junta Ejecutiva	
correspondiente al Distrito 08 en el	correspondiente al Distrito 04 en el	
estado de Baja California.	estado de Baja California.	

En principio es importante mencionar que el cambio de adscripción que se analiza en el presente dictamen tuvo como origen solicitudes presentadas ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral en fechas anteriores al inicio de vigencia de las modificaciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2008, lo cual al ser una garantía constitucional la no retroactividad de la ley, el mencionado cambio de adscripción se regirá conforme al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral vigente hasta el 15 de septiembre de 2008.

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con los artículos 131, inciso b); 203, numerales 1, 2, 3, 5; 205, numeral 1, inciso f); 206, numeral 2; y 207, numeral 2, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 9; 14, fracción III; 46; 51; 52; 53; 74; y 100 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, emite el presente dictamen sobre la procedencia de la solicitud de readscripción del C. José Luis Méndez Castro, así como de la solicitud realizada por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, ambas en el sentido de readscribir al C. Méndez Castro de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Baja California a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Baja California, en el mismo cargo:

1. Fundamento jurídico.

Comprendiendo la fundamentación como la obligación de citar las normas aplicables al caso concreto, es importante precisar que respecto a la readscripción solicitada por el C. José Luis Méndez Castro, el artículo 46 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece lo siguiente:

"Artículo 46. La ocupación de vacantes podrá llevarse a cabo mediante incorporación temporal, incorporación provisional, reincorporación o readscripción."

En este entendido, los artículos 51, 52 y 53, del mismo ordenamiento legal, en la parte que aquí interesa mencionan lo siguiente:

"Artículo 51. La readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a éste; por tanto, la readscripción podrá implicar movilidad, mas no ascenso ni promoción".

"Artículo 52. La movilidad es el cambio del personal de carrera de un Cuerpo a otro del Servicio en un rango equivalente".

"Artículo 53. La Junta podrá readscribir al personal de carrera por necesidades del servicio o a petición del interesado, con base en el dictamen que al efecto emita la Dirección Ejecutiva sobre la procedencia de las solicitudes... Para elaborar sus dictámenes, la Dirección Ejecutiva considerará la idoneidad del solicitante y los resultados obtenidos en sus evaluaciones, así como la adecuada integración de las Juntas o Direcciones correspondientes, e informará a los titulares de las Direcciones y Juntas Locales respectivas, así como a la Comisión por medio de su Presidente [...] Para elaborar su dictamen, la Dirección Ejecutiva dará preferencia, de entre quienes hayan solicitado su readscripción y cumplan con los requisitos para el cargo o puesto, a los miembros del Servicio que tengan titularidad y, en caso de miembros titulares, a aquellos que cuenten con mayor rango. Cuando los miembros titulares que soliciten readscripción tengan el mismo rango, se dará preferencia a quien cumpla con los requisitos y tengan mejores resultados en las evaluaciones globales de los últimos dos años."

Asimismo, el artículo 74 del Estatuto de la materia, establece lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 74. La adscripción o readscripción se llevará a cabo de acuerdo a las necesidades del Instituto y la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo o puesto de que se trate, sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan.

Los Directores Ejecutivos y los Vocales de las Juntas Locales Ejecutivas podrán solicitar a la Dirección Ejecutiva, por razones de operación del Servicio, la readscripción de cualquier miembro del Servicio adscrito a su área."

Por otro lado, los diversos 9 y 100 del mismo cuerpo de normas, indican lo siguiente:

"Artículo 9. Para la promoción, readscripción, movilidad, disponibilidad y permanencia de los miembros del Servicio se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones del desempeño, del aprovechamiento en el Programa y de la

evaluación global de que sean objeto, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el presente Estatuto."

"Artículo 100. El Instituto llevará a cabo un proceso de evaluación de los miembros del Servicio, que incluirá una evaluación del desempeño, una evaluación del aprovechamiento en el Programa y una evaluación global. La evaluación estará compuesta por un conjunto de procedimientos e instrumentos que la Dirección Ejecutiva propondrá a la Junta, previo conocimiento de la Comisión; dicho conjunto de procedimientos e instrumentos tendrá por objeto apoyar a las autoridades del Instituto en la toma de decisiones relativas a la permanencia, la readscripción, la titularidad, la disponibilidad, el ascenso, el otorgamiento de incentivos, la formación y la promoción de los miembros del Servicio."

2. Requisitos necesarios para la procedencia de solicitud de readscripción a solicitud de parte.

Al ser materia de análisis en el presente dictamen una solicitud realizada por un miembro del Servicio Profesional Electoral, así como de una diversa presentada por un Director Ejecutivo; es conveniente señalar que dichas solicitudes serán procedentes al cumplir los requerimientos necesarios establecidos por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral; lo que conlleva a atender de manera congruente lo establecido por los artículos 53 y 74 del referido Estatuto.

En este entendido, se aprecia del apartado anterior del presente dictamen, que los requisitos para la procedencia de solicitud de cambio de adscripción, considerando congruencia entre lo establecido por los artículos 53 y 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, los siguientes:

- a) Atender, por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, la solicitud de readscripción del interesado y del Director Ejecutivo correspondiente;
- b) Considerar la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo;
- c) Analizar los resultados de las evaluaciones del funcionario;
- d) Informar, por parte de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a los titulares de las Juntas respectivas, así como a la Comisión del Servicio Profesional Electoral por medio de su Presidente;
- e) Que no exista menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan al funcionario en cuestión; y
- f) Establecer las necesidades del Instituto Federal Electoral.

3. Análisis de los requisitos necesarios para la solicitud de readscripción al caso concreto.

Entendiendo que la motivación se traduce en la expresión de una serie de razonamientos lógico jurídicos sobre el por qué se considera que el caso concreto se ajusta a la hipótesis normativa, se procede a demostrar de manera congruente los requisitos necesarios que mencionan conjuntamente los artículos 53 y 74 del cuerpo de normas aplicable para la debida adecuación entre los motivos aducidos y los numerales que regulan la readscripción a solicitud de parte.

4. Atender, por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, la solicitud de readscripción del interesado.

Es esencial referir que con fecha 31 de octubre de 2007, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emitió la circular DNI/001/2007, en la que comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral, que a partir del 28 de septiembre del mismo mes y año, serían registradas en los archivos de la Dirección Ejecutiva las solicitudes de cambio de adscripción, a efecto de conformar un banco actualizado y vigente de éstas, cuya procedencia sería determinada cuando iniciara un proceso de análisis de las mismas, además de señalar que la fecha de cierre de recepción para las referidas solicitudes sería comunicada mediante una nueva circular.

Al alcance de la anterior circular, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, mediante circular número DESPE/007/2008 de fecha 6 de junio del 2008, informó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que las solicitudes de cambio de adscripción presentadas hasta el 11 de junio del año en curso, tendrían el análisis de procedencia por parte de la referida Dirección Ejecutiva y que las solicitudes recibidas posteriormente a la fecha indicada serían analizadas en un periodo ulterior.

En el presente caso, se advierte que el C. José Luis Méndez Castro realizó solicitud de cambio de adscripción en fecha 11 de junio de 2008 mediante oficio 08JDEBC/RFE/908/208, en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Baja California, y que en el proceso de análisis que se refirió en las mencionadas circulares se detectó que la plaza solicitada se encontraba sujeta al proceso de incorporación 2008 del Instituto Federal Electoral, situación que derivó en no ser atendible por parte de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral. Sin embargo, atendiendo a una solicitud por parte del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores en oficio DEFE/585/2007 de fecha 13 de diciembre de 2007 y con fundamento en el artículo 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, solicitó el cambio de adscripción del C. José Luis Méndez Castro a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Baja California, por lo cual resulta en otorgar la procedencia de la readscripción en comento.

En efecto, el hecho de que exista una solicitud de un Director Ejecutivo quien con fundamento en las necesidades del Instituto Federal Electoral que refiere el propio Estatuto, solicita el cambio de adscripción del C. José Luis Méndez Castro a la plaza ya descrita, es por lo que en aras de contribuir precisamente con el cumplimiento de los objetivos institucionales resulta procedente la readscripción del funcionario a la plaza en el Distrito 04 en el estado de Baja California.

Así pues, el presente dictamen cumple con lo señalado en los artículos 53 y 74 del Estatuto, en el entendido de darle la debida atención, por parte de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a la solicitud de cambio de adscripción realizada por el C. José Luis Méndez Castro, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Baja California a la de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Baja California, así como a la realizada por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral mencionadas en el párrafo inmediato anterior.

Es importante mencionar que al ser una solicitud de parte de un miembro del Servicio, así como una diversa petición realizada por un Director Ejecutivo en el ejercicio de sus atribuciones que fundamentó en el artículo 74 del multicitado Estatuto, y al tener ambas el mismo objetivo, es decir, la readscripción del C. José Luis Méndez Castro de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Baja California a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Baja California, en el presente caso no habrá criterios de preferencia que analizar, pues como se ha demostrado es el funcionario electoral de mérito el señalado por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores.

5. Considerar la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo.

Entendiendo la idoneidad como la cualidad que posé una persona que es apta o capaz para producir determinados efectos, es dable precisar que dicha cualidad debe cumplir con criterios especiales para determinarla.

Luego entonces, el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos necesarios para la procedencia de solicitud de readscripción, establecidos por los ya referidos artículos 53 y 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, sumados a ciertas características propias del solicitante, es lo que le otorga el carácter de idoneidad (siendo éste mismo un requisito) para ocupar el cargo en el destino que pretende.

Además de los requerimientos enunciados por el referido Estatuto, debe acompañar intrínsecamente ciertos valores necesarios para otorgarle el referido carácter de idóneo, y por lo tanto la procedencia de la solicitud. Así, para una debida valoración de pertinencia y viabilidad de la solicitud de

cambio de adscripción, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral consideró lo siguiente:

5.1. Trayectoria del miembro del Servicio Profesional Electoral que solicita la readscripción. Con fecha 1 de junio de 1993, el C. José Luis Méndez Castro ingresó al Servicio Profesional Electoral, acumulando una trayectoria a la fecha de quince años, dos meses; en la cual ha ocupado los siguientes cargos:

Cargo o puesto	Fecha de ingreso al cargo	Entidad	Adscripción
Vocal de Registro	16 de septiembre	Baja	04 Junta
Federal de Electores	de 1993	California	Distrital
Vocal de Registro	1 de julio de 2007	Baja	08 Junta
Federal de Electores	i de julio de 2007	California	Distrital

Como se puede apreciar, el C. José Luis Méndez Castro se ha desempeñado como miembro del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal del Registro Federal Electores el mismo tiempo de pertenecer al Servicio Profesional Electoral, presentando en su último cargo y adscripción un año, un mes de antigüedad.

Lo anterior se traduce en que obtiene mayor identidad, pues garantiza mayor permanencia y estabilidad de la estructura profesional, en virtud de que en la totalidad de su trayectoria en el Servicio Profesional Electoral ha ocupado el cargo de Vocal de Registro Federal de Electores.

Por lo tanto, se evidencia que el C. José Luis Méndez Castro adquiere aún más la calidad de idoneidad que se requiere para satisfacer las necesidades del Instituto Federal Electoral, pues cuenta con los conocimientos suficientes para cumplir adecuadamente, con eficiencia y eficacia, el desempeño de sus funciones, debiendo observar el estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que el cargo requiere.

Se dice así, en razón de que es evidente que cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para la adscripción que refiere el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, pues al haberse desarrollado como Vocal del Registro Federal de Electores por un considerable lapso de tiempo (quince años, dos meses) es inconcuso que a mayor experiencia mayor capacidad, lo que demuestra la idoneidad del funcionario de carrera.

- **5.2.** La titularidad. De conformidad con el artículo 57 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992 y que reguló la titularidad en la época en que el C. José Luis Méndez Castro obtuvo su titularidad el 29 de octubre de 1998, cumpliendo con los requerimientos que dichos numerales mencionan.
 - I. Haber participado en por lo menos un proceso electoral como miembro del Servicio. Acreditó dicho requisito con su participación en los procesos electorales federales de 1994 y 1997

(cabe señalar, además, que el citado funcionario ha participado como titular en los procesos electorales federales de 1999-2000, 2002-2003 y 2005-2006);

- II. Haber aprobado las fases de formación básica y profesional del Programa de Formación y Desarrollo Profesional. Las materias y sus calificaciones fueron las siguientes: fase básica: derecho constitucional, 8.40; expresión escrita, 8.00; COFIPE I, 8.40; y estadística, 9.30; en la fase profesional: COFIPE II, 8.00; desarrollo electoral mexicano, 8.00; y partidos políticos, 7.50 (cabe señalar que a la fecha aprobó las siguientes áreas modulares de la fase especializada: ético-institucional, 8.88; administrativogerencial, 8.56; jurídico-político, 9.00; y técnico-instrumental, 9.60); y,
- III. Haber obtenido una calificación favorable en las evaluaciones del desempeño. Las calificaciones que obtuvo en su desempeño para obtener la titularidad son: en 1993, 62.50; en 1994, 100.00; en 1995, 100.00; en 1996, 95.88 (cabe señalar que a partir de 1997 obtuvo los siguientes resultados en sus evaluaciones: 1997, 89.42; 1998, 88.96; 1999, 91.95; 2000, 9.108; 2001, 9.240; 2002, 9.232; 2003, 9.772; 2004, 9.256; 2005, 9.955; y 2006, 9.891).

Con lo expuesto, se demuestra que el C. José Luis Méndez Castro adquiere mayor calidad de idoneidad, en el sentido de que ha cumplido con los lineamientos establecidos para la obtención de la titularidad, pues ha participado no sólo en un proceso electoral federal como lo requiere la normatividad aplicable, sino en cinco procesos, lo que da mayor certeza de sus conocimientos y experiencia en ése ámbito, cualidades que son imprescindibles al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores.

5.3. Las funciones inherentes al cargo. El C. José Luis Méndez Castro ocupa actualmente el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Baja California, cuyas funciones, según el Catálogo General de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, son las siguientes:

Actividades genéricas:

• Ejecuta las actividades para la formación, actualización y depuración del padrón electoral de las listas nominales de electores, a efecto de ser utilizadas en las elecciones federales.

Actividades específicas:

- Realiza las campañas intensa y permanentemente de actualización del padrón electoral.
- Recaba la información y apoyo en la ejecución de los programas que se identifiquen en el padrón electoral los registros de ciudadanos fallecidos, suspendidos o que perdieron sus derechos políticos.
- Participa en la realización de los programas para verificar que en el padrón no existan registros duplicados.

- Realiza los trabajos operativos y de gabinete para actualizar el marco geográfico electoral.
- Exhibe la lista nominal de electores en las oficinas distritales del Registro Federal de Electores y en los que determine el Órgano de Vigilancia.
- Entrega a los partidos políticos las listas nominales de electores de exhibición con la finalidad de que sean revisadas.
- Recibe y tramita las solicitudes de rectificación a las listas nominales de electores y de expedición de credencial.
- Recibe las demandas de juicio para la protección de los derechos políticos-electorales.
- Gestiona el acceso de los órganos e instancias competentes para consultar la base de datos e imágenes del padrón electoral.
- Realiza recorridos por secciones del distrito, para localizar lugares idóneos para la ubicación de casillas.
- Identifica a los electores que residen en las zonas geográficas de cobertura de casillas extraordinarias.
- Participa en el procedimiento de insaculación para la integración de las mesas directivas de casilla.
- Asiste a las sesiones de la Junta Distrital Ejecutiva.

En este sentido, es menester señalar que la solicitud de readscripción del C. José Luis Méndez Castro, al no ser un cambio de cargo sino únicamente de lugar de adscripción, las funciones inherentes al cargo y que se detallaron anteriormente, son exactamente las mismas independientemente de su lugar de adscripción.

Cuestión que hace adquirir al C. José Luis Méndez Castro más idoneidad para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Baja California que solicitaron él mismo así como el Director Ejecutivo ya mencionado, en virtud de que como se ha demostrado anteriormente, esas funciones las ha desempeñado en la totalidad de su trayectoria como miembro del Servicio Profesional Electoral y por lo tanto tiene la experiencia para desarrollar el puesto referido independientemente de la adscripción en la que se encuentre.

5.4. Experiencia como Vocal del Registro Federal de Electores (complejidad distrital). Se advierte que el C. José Luis Méndez Castro, como se ha descrito a lo largo de este dictamen, se ha desempeñado en dicho cargo durante quince años, dos meses; siendo su última función el de Vocal del registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Baja California, ejerciendo anteriormente este cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el mismo Estado.

El grado de complejidad electoral se configura por cinco dimensiones ó ámbitos fundamentales: dimensión educación, dimensión distribución de la población, dimensión cultura indígena, dimensión accesibilidad y dimensión

electoral; y en cada uno de estos ámbitos de dimensión, con base en diversas variables se establecen aspectos asociados a mayores dificultades y complejidad para la realización de actividades electorales de carácter operativo, así como la manera en que son medidos.

Así, dicha complejidad se traduce en la clasificación y agrupamiento de los distritos en cinco categorías o estratos, llamados grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Aunado a lo anterior, es útil detallar que el C. José Luis Méndez Castro se desempeñó como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Baja California del 16 de septiembre de 1996 al 30 de junio de 2007, por lo que de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, elaborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, vigente hasta el 2005, y su actualización; se aprecia que este distrito continuamente ha tenido un nivel de complejidad electoral "muy bajo".

Así, se observa que el Distrito 08 en el estado de Baja California, lugar en el que se desempeña el referido miembro del Servicio Profesional Electoral del 1 de julio de 2007 a la fecha, según el documento mencionado en el párrafo que antecede, tiene actualmente un nivel de complejidad electoral "muy bajo".

Conforme a esos parámetros y como se ha detallado, el Distrito 04 en el mismo estado de Baja California, lugar de adscripción en el que por necesidades del Instituto Federal Electoral se dispone al C. José Luis Méndez Castro presenta actualmente un nivel de complejidad electoral "muy bajo"; lo que deviene en que acredita aún más su idoneidad, pues el hecho de que durante toda su trayectoria como miembro del Servicio haya ocupado el cargo de Vocal del Registro Federal de Electotes en una Junta Distrital con idéntico grado de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en ese tipo de distritos; además el hecho de que el funcionario electoral con anterioridad se haya desempeñado precisamente en ese Distrito Electoral en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores durante más de diez años, refuerza la experiencia y el conocimiento en esa adscripción y deviene en un elemento que indudablemente ofrece obtener mejores resultados de los fines que busca el Instituto Federal Electoral.

6. Analizar los resultados de las evaluaciones del funcionario.

Con el fin de acredita mayor idoneidad del funcionario, se procede a analizar las evaluaciones del C. José Luis Méndez Castro como miembro del Servicio Profesional Electoral.

Desde su ingreso al Servicio, el funcionario de carrera ha sido evaluado en su desempeño tomando en cuenta las políticas y programas anuales del Instituto y considerando factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral, resultados globales y demás factores que ha determinado la Junta General Ejecutiva, en donde se observan los siguientes resultados:

Evaluaciones del desempeño

Año	Calificación
1993	62.50
1994	100.00
1995	100.00
1996	95.88
1997	89.42
1998	88.96
1999	91.95
2000	9.108
2001	9.240
2002	9.232
2003	9.772
2004	9.256
2005	9.955
2006	9.891
Promedio	9.429

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	80.00
1999-2000	9.269
2002-2003	9.689
2005-2006	9.862
Promedio	9.205

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	9.276
2000	9.237
2001	9.091
2002	8.983
2003	9.389
2004	9.214
2005	9.437
2006	9.519
Promedio	9.268

Por otro lado, respecto a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. José Luis Méndez Castro, calificó de la siguiente manera:

Básica		Profesional	
Derecho Constitucional	8.40	COFIPE 2	8.00
Expresión Escrita	8.00	Desarrollo Electoral Mexicano	8.00
COFIPE 1	8.40	Partidos Políticos	7.50
Estadística	9.30		

Especializado	
Ético Institucional	8.88
Administrativo-Gerencial	8.56
Jurídico Político	9.00
Técnica Instrumental	9.60
PROMEDIO	8.51

Con base en las anteriores tablas, se observa que el C. José Luis Méndez Castro ha sido evaluado en catorce ocasiones (con un promedio de 9.429) y ha participado en varios procesos electorales federales, en razón de que presenta varias evaluaciones especiales (una para cada proceso electoral).

Asimismo, las evaluaciones globales del C. José Luis Méndez Castro reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional. Del mismo modo, las evaluaciones globales también consideran las sanciones y los incentivos que haya recibido el funcionario.

De igual manera, las materias cursadas por el miembro del Servicio dentro del Programa de Formación y Desarrollo Profesional han comprendido actividades de carácter académico y técnico que ofrecieron conocimientos básicos y profesionales, que le han permitido mejorar y aumentar sus habilidades y aptitudes como funcionario de carrera.

En este sentido, se aprecia que el C. José Luis Méndez Castro, basado en sus evaluaciones globales y del desempeño, ha sido promovido en tres ocasiones, ubicándolo actualmente en rango IV; lo que refleja invariablemente que ha aprovechado adecuadamente el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, traduciendo esto en el cumplimiento de los objetivos del Instituto Federal Electoral.

Lo anterior denota que el C. José Luis Méndez Castro posé una excelente capacidad para ocupar el puesto que se requiere por necesidades del Instituto Federal Electoral, lo que se demuestra con promedio sobresaliente (9.429), y evidencia que el funcionario ha actualizado y profundizado sus conocimientos en las áreas específicas y requeridas por el Instituto, incluyendo factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación y de desarrollo laboral en sus evaluaciones.

7. Informar, por parte de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a los titulares de las Juntas respectivas, así como a la Comisión del Servicio Profesional Electoral por medio de su Presidente.

Con base en el artículo 53 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el 27 de agosto de 2008 la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, mediante oficio DESPE/0935/2008 informó al Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva Local en el estado de Baja California, sobre la propuesta de readscripción del C. José Luis Méndez Castro y se le solicitó el análisis de dicha propuesta con el objeto de recibir sus observaciones.

En este orden de ideas, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Baja California, Ing. Sergio Bernal Rojas, mediante oficio JLE/2304/08, manifestó que existe entre el C. José Luis Méndez Castro y los integrantes de al Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Baja California una buena relación laboral; que la estancia del C. Méndez Castro en el Distrito 08 se debió a instrucciones de las oficinas centrales del Instituto Federal Electoral; y que no tiene inconveniente alguno a la readscripción del funcionario.

Es evidente que en el entendido de que si el funcionario de mérito no hizo comentario u observación en sentido negativo, respecto a la propuesta de cambio de adscripción solicitada por el C. José Luis Méndez Castro, se hace resaltar que la readscripción es certera para el buen funcionamiento de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Jalisco.

8. Que no exista menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan al funcionario en cuestión.

Como se ha detallado en el principio de este dictamen, el artículo 51 del multicitado Estatuto, establece que la readscripción "es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a éste; por tanto, la readscripción podrá implicar movilidad, mas no ascenso ni promoción".

En este orden de ideas, es evidente que se actualiza la hipótesis anterior, en virtud de que el C. José Luis Méndez Castro actualmente ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Baja California y solicita su cambio de adscripción en el mismo cargo pero en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Baja California, lo que no implica por ningún motivo ascenso ni promoción, pues sus remuneraciones y prestaciones son idénticas en cualquiera de las dos Junta Ejecutivas Distritales, tal y como se demuestra en la siguiente tabla:

Remuneraciones y prestaciones como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Baja California.

Remuneraciones:

Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$32,899.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto). \$26,533.00

Prestaciones:

- Prima vacacional.
- Prima quinquenal.
- Despensa.
- Aguinaldo.
- Vacaciones.
- Seguro Institucional.
- Seguro Colectivo de Retiro.
- Seguro de Separación Individualizado.
- Seguro de gastos médicos mayores (148 SMGM).

Remuneraciones y prestaciones como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Baja California.

Remuneraciones:

Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$32,899.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto). \$26,533.00

Prestaciones:

- · Prima vacacional.
- · Prima quinquenal.
- Despensa.
- Aguinaldo.
- · Vacaciones.
- Seguro Institucional.
- Seguro Colectivo de Retiro.
- Seguro de Separación Individualizado.
- Seguro de gastos médicos mayores (148 SMGM).

9. Establecer las necesidades del Instituto Federal Electoral.

El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, con fundamento en el artículo 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, en el sentido de readscribir al C. José Luis Méndez Castro a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Baja California, pues debido al requerimiento de cumplir el programa y objetivos de la Dirección Ejecutiva a su cargo y del Instituto Federal Electoral, aprovechando de manera óptima tanto el perfil como la experiencia y las habilidades del C. Méndez Castro para dichas necesidades en la Junta Ejecutiva Distrital propuesta.

Por lo que es precisamente en este orden de ideas en donde se encuentra la acreditación de las necesidades del Instituto Federal Electoral, pues el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, en el ejercicio legal de sus atribuciones, tiene la facultad de solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral el cambio de adscripción de algún miembro del Servicio Profesional Electoral, en virtud de que al ser el titular de una dirección ejecutiva que tiene a su cargo el área del registro federal de electores del Instituto Federal Electoral, conoce perfectamente el desarrollo y las necesidades que se requieren para el buen desempeño de las funciones en esa área, todo esto con el objetivo de coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas correspondientes, siendo ésta una vía para ese fin.

Ahora bien, como se ha mencionado y demostrado en el transcurso del presente dictamen el C. José Luis Méndez Castro en base a los diversos elementos analizados en este documento es completamente idóneo para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Baja California, circunstancia que encuentra refuerzo con el hecho de que el miembro del Servicio realizó solicitud de cambio de adscripción a la misma Ejecutiva Junta Distrital.

Por lo tanto se precisa que la solicitud por necesidades del Instituto Federal Electoral que hoy se analiza es procedente y cumple con los requisitos establecidos por el artículo 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral además de que el C. José Luis Méndez Castro posé la idoneidad requerida para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Baja California.

10. Conclusiones

PRIMERA. Por oficio número 08JDEBEC/RFE/2008 de fecha 11 de junio de 2008, el C. José Luis Méndez Castro, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Baja California, solicitó su cambio de adscripción como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Baja California con base en el artículo 53 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

SEGUNDA. El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, Dr. Alberto Alonso y Coria, con fundamento en el artículo 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral mediante oficio DECEYEC/0916/2008 solicitó por necesidades del Instituto Federal Electoral la readscripción del C. José Luis Méndez Castro para ocupar la plaza de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Baja California en el mismo cargo, con el fin de, aprovechando las características del C Méndez Castro, cumplir el programa y los objetivos del área del registro federal de electores y del Instituto Federal Electoral

SEGUNDA. La trayectoria del C. José Luis Méndez Castro, refleja idoneidad en el sentido de tener hasta esta fecha quince años, dos meses, como miembro del Servicio Profesional Electoral y un año, un mes como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva Distrital en la que actualmente se desempeña; lo que se traduce en garantizar mayor permanencia y estabilidad de la estructura profesional, pues obtiene mayor identidad para el puesto en la adscripción que se requiere, además de contar con los conocimientos suficientes para el cumplimiento adecuado y eficiente de sus funciones, observando estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que el cargo necesita.

TERCERA. Al ser materia de análisis una solicitud realizada por el C. José Luis Méndez Castro, así como de una diversa solicitud presentada por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores; ambas solicitudes fueron procedente al cumplir en forma congruente los requerimientos establecidos por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral en sus artículos 53 y 74.

CUARTA. Una cualidad más de idoneidad, es la titularidad que presenta el C. José Luis Méndez Castro en su trayectoria, pues requirió haber participado en varios procesos electorales federales, presentar calificaciones aprobatorias en las fases básica y profesional del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, además de haber acreditado las evaluaciones del desempeño con una calificación aprobatoria, que evidencia un amplio conocimiento y experiencia, elementos imprescindibles para el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores.

QUINTA. Al resultar que, según el Catálogo General de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, las funciones inherentes a su puesto son exactamente idénticas a las ejercidas en la totalidad de su trayectoria como miembro del Servicio Profesional Electoral, lo que conlleva aún más a acreditar el carácter de idoneidad que se busca, pues tiene la suficiente experiencia para desarrollar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores independientemente de la adscripción en que se encuentre.

SEXTA. Obedeciendo a la complejidades electorales, según la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, elaborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el C. José Luis Méndez Castro, es completamente idóneo para el puesto que solicita, en virtud de que en su trayectoria como Vocal del Registro Federal de Electores, ha estado adscrito a dos Juntas Distritales que presentan complejidad electoral idénticas a la adscripción propuesta, lo que garantiza sus conocimientos en distritos electorales como en el que se requiere; aunado al hecho de que el funcionario se desempeño durante más de diez años en esa Junta Distrital en el mismo cargo, lo que garantiza sus conocimientos y experiencia el cumplimiento de los objetivos del Instituto Federal Electoral.

SÉPTIMA. Asimismo, el C. José Luis Méndez Castro ha recibido y aprobado cursos en materia electoral y ha sido objeto de evaluaciones del desempeño que consideraron las políticas y programas anuales del Instituto Federal Electoral y, que de manera periódica, han permitido evaluar la actuación del funcionario en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores con un promedio sobresaliente de 9.429.

OCTAVA. Se demuestra que el C. José Luis Méndez Castro al ser absolutamente idóneo como se ha demostrado en el presente dictamen, ocupará una vacante que por necesidades del Instituto se requiere en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Baja California, y que esta circunstancia redituará en obtener los mejores resultados para el

logro de los objetivos del Instituto Federal Electoral, ya que así lo considera el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, quien tiene el respaldo normativo de solicitar, debido a las necesidades del Instituto, la readscripcion de algún funcionario, ya que es precisamente el Director Ejecutivo, en función de sus atribuciones, coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas que le correspondan, siendo ésta una vía para ese fin.

NOVENA. Se sostiene, y por lo tanto, se cumple con lo observado por el Estatuto, en el sentido de que derivado de la readscripción del C. José Luis Méndez Castro, no existe menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponden al funcionario, en virtud de que su cambio de adscripción es a un órgano distinto al que viene ocupando en un mismo nivel, por lo que existe movilidad, más no ascenso ni promoción.

DÉCIMA. La readscripción del C. José Luis Méndez Castro derivado de las necesidades del Instituto Federal Electoral cumple con lo establecido por el artículo 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, pues de lo observado de los resultados de sus evaluaciones, se acredita sin duda alguna, el requisito de plena idoneidad que las necesidades del Instituto Federal Electoral requieren para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Baja California, sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponden; por lo que en ese contexto y sin perjuicio alguno, se afirma que:

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina favorablemente el cambio de adscripción por necesidades del Instituto Federal Electoral del C. José Luis Méndez Castro como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Baja California.